

INFORMACIÓN SOBRE SUS CUENTAS CON LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

Patriota de EE. UU Actúa

Cuentas de Depósito

Cuentas IRA

Cuentas de Depósito Con Cheque/Cuentas Corrientes

Cuentas de Certificados de Depósito

Cuentas de Ahorro para la Salud

Cuentas de Certificados de Depósito De La IRA

Transferencia Electrónica de Fondos

Disponibilidad de los Fondos

Ley de Bienes No Reclamados

Convenios de la Cuenta

Número de Identificación Del Contribuyente (TIN) y
Retención Adicional de Impuestos

Sobre Intereses y Ciertos Dividendos

Declaración En Cuanto A La Privacidad De Los Socios

~SAN MATEO~
CREDIT UNION

P.O. Box 910
Redwood City, CA 94064
(650) 363-1725
(888) 363-1725
www.smcu.org

ÍNDICE

Información Acerca De La Identificación De Los Miembros	3
Información General Acerca De Todas Nuestras Cuentas	3
Acerca De Nuestras Cuentas De Depósito	4
Información Acerca de Nuestra Cuenta de Ahorros (Depósito) Regular.....	4
Información Acerca De Nuestra Cuenta Para Jóvenes/Adolescentes.....	4
Información Acerca De Nuestra Cuenta Del Mercado Monetario Plus.....	4
Información Acerca de Nuestras Cuentas de Ahorro para las Vacaciones	4
Información Acerca De Nuestra Cuenta Fiduciaria	5
Información Acerca de Nuestra Cuenta de La Ley Uniforme deTransferencias A Menores de Edad	5
Información Acerca de Nuestras Cuentas IRA (Tradicional, Roth y SEP) y Cuentas de Ahorro para la Educación (ESA)	5
Información Sobre Nuestras Cuentas De Depósito Con Cheque/Cuentas Corrientes	5
Información Acerca de Nuestras Cuentas Corrientes con Alto Rendimiento de Intereses y Cuentas Corrientes con Intereses.....	5
Información Acerca de Nuestra Cuenta Corriente Gratuita.....	5
Información Nuestra Cuenta de Cheques “New Start”	6
Información Acerca de Nuestras Cuentas Corrientes de Ahorro para la Salud “HSA”.....	6
Información Acerca de Nuestras Cuentas de Certificado de Depósito	6
Información Sobre Nuestras Cuentas De Certificado De Depósito.....	7
Información Sobre Nuestras Cuentas De Certificado De Depósito A Plazos.....	7
Acerca de nuestras cuentas de Certificado de Registro	7
Acerca de nuestras cuentas de Certificado para Jóvenes	7
Información Acerca De Nuestras Cuentas De Certificado De Deposito De La IRA(Tradicional, Roth Y De Ahorro Para La Educación Coverdell).....	7
Información Acerca De Nuestras Cuentas De Certificado De Depósito De La IRA (Tradicional, Roth y De Ahorro De Depósito Para La Educación Coverdell).....	8
Declaración y Acuerdo para la Transferencia Electrónica de Fondos	8
Declaraciones Adicionales Pertinentes para los Servicios ACH	10
Declaraciones Adicionales Pertinentes a la “SMCU, en Línea”	11
Declaraciones Adicionales Pertinentes Al “Bill Pay”	11
Declaraciones Adicionales Aplicables a los Servicios de Banca Móvil	12
Declaraciones Adicionales Pertinentes A Call-24™	12
Declaraciones Adicionales Pertinentes A Los Servicios De La Tarjeta ATM	13
Declaraciones Pertinentes A Los Servicios De La Tarjeta VISA De Debito Directo	13
Reglamentos Relacionados Con Las Transferencias De Fondos.....	14
Su Capacidad Para Retirar Fondos	15
Aviso Importante Acerca de su(s) Cuenta(s) (Residentes de California)	16
Términos y Condiciones Generales de sus Cuentas de la Cooperativa de Crédito	16
Convenio de la Cuenta de Depósito	18
Convenio de la Cuenta de Depósito con Cheques/Cuenta Corriente	19
Convenio de la Cuenta de Certificados de Depósito.....	20
Número de Identificación Del Contribuyente (TIN) y Retención Adicional de Impuestos Sobre Intereses y Ciertos Dividendos	20
Declaración En Cuanto A La Privacidad De Los Socios	24

Para abrir su cuenta, visite a uno de nuestros Agentes Especializados en Nuevas Cuentas. Por favor, lea este folleto en su totalidad y guárdelo junto con sus documentos personales.

Todos los convenios y declaraciones se interpretarán de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Uniforme de Comercio del estado de California [UCC, por sus siglas en inglés]. Las cuentas de depósito, las cuentas de depósito con cheques/cuentas corrientes y las cuentas de certificado de depósito están sujetas a los requisitos que aparecen a continuación y a tales otros términos y condiciones establecidos por la Junta Directiva y que constan en los convenios de la cuenta.



INFORMACIÓN ACERCA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

Para ayudar al gobierno en la lucha contra la subvención del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, las leyes Federales obligan a todas las instituciones financieras a que obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada una de las personas que abre una cuenta.

Lo que esto significa para nuestros Miembros: Cuando usted abra una cuenta, nosotros le pediremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento y otra información que nos permita identificarlo(a). También le pediremos que muestre su licencia de conducir u otros documentos de identificación.

INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE TODAS NUESTRAS CUENTAS

HONORARIOS DE MEMBRESÍA

Para convertirse en miembro de la Cooperativa de Crédito San Mateo [San Mateo Credit Union] usted debe pagar un honorario de membresía único, no reembolsable. Por favor, refiérase a la Planilla de Tarifas para obtener más información.

SOLICITUD Y CONVENIO DE MEMBRESÍA

Los términos, las condiciones y la información contenida en la Solicitud y Convenio de Membresía junto con todas las enmiendas se incorporan totalmente por referencia a este Convenio de la Cuenta y pasan a ser parte integral de los Términos y Condiciones Generales de sus Cuentas con la Cooperativa de Crédito.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

El ingreso a la Cooperativa de Crédito San Mateo está abierto a todas las personas que viven, trabajan o estudian en el Condado de San Mateo; que trabajan para una de nuestras compañías que integran la cooperativa, para una compañía que pertenece al Better Business Bureau [Oficinas de Servicio Nacional del Consumidor] o a una de las quince (15) Cámaras de Comercio a las que prestamos servicios o bien que son familiares, compañeros domésticos o que viven en la misma casa de un miembro de la SMCU.

ACUMULACIÓN DE DIVIDENDOS

Los dividendos comienzan a acumularse el día hábil en el que usted deposita efectivo o instrumentos no monetarios (por ejemplo, cheques) en su cuenta si éstos se depositan antes del cierre de las operaciones. Una vez que se alcance el saldo mínimo para las cuentas que devengan dividendos, todos los fondos en la cuenta devengarán dividendos.

TASAS DE LOS DIVIDENDOS

En la Planilla de Tarifas que acompaña la presente Declaración informativa aparecen la tasa de dividendos y el Porcentaje Anual de Rendimiento iniciales de nuestras cuentas de depósito, de depósito con cheques/cuenta corriente y de certificados de depósito. Los dividendos se pagan de los ingresos actuales y de las ganancias disponibles después de las transferencias requeridas a las reservas, al final de un período de dividendos.

REQUISITOS DE LOS ESTATUTOS

La cantidad máxima de participaciones que cualquiera de los miembros podrá tener será establecida periódicamente por resolución de la Junta.

Las participaciones podrán transferirse solamente de un miembro a otro, por medio de un documento escrito de la manera en que la Cooperativa de Crédito lo determine. No se permite la transferencia de los derechos de voto o de otros privilegios inherentes a la membresía cuando se transfieren las participaciones a personas que no son miembros o cuando se es titular conjunto con dichas personas no miembros. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de exigir en cualquier momento que los miembros notifiquen por escrito con un mínimo de 7 días y un máximo de 60 días de anticipación, su intención de retirar la totalidad o una parte de los montos que hayan contribuido.

Ningún miembro podrá retirar los valores que hayan sido prendados como garantía de un préstamo sin la aprobación escrita del Gerente de Préstamos o de un Funcionario del Servicio de Préstamos para el Consumidor, excepto en la medida que dichos valores excedan la totalidad de los pasivos primarios y contingentes que dicho miembro tenga con la Cooperativa de Crédito. Ningún miembro podrá, sin el consentimiento escrito del Gerente de Préstamos o de un Funcionario de Servicios de Préstamos para el Consumidor, retirar ningún valor que sea inferior al monto de su pasivo primario o contingente con la Cooperativa de Crédito si dicho miembro incurre en mora como prestatario o si los prestatarios para quienes él o ella es co-deudor, endosante, o garante incurren en mora.

MIEMBROS CON BUENA REPUTACIÓN

La Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito de San Mateo ha determinado que el privilegio de los servicios que la Cooperativa de Crédito ofrece a nuestros miembros debe estar reservado a aquellos miembros que tengan una buena reputación dentro de la Cooperativa de Crédito. En consecuencia, los Servicios para los Miembros podrán ser limitados para aquellos miembros que no tengan una buena reputación dentro de la Cooperativa de Crédito. Esta política se extenderá a cualquier miembro que no tenga una buena reputación dentro de la Cooperativa de Crédito que busque obtener Servicios para los Miembros ya sea directa o indirectamente por medio de una cuenta de la Cooperativa de Crédito con otro miembro.

Se considerará que un miembro no tiene buena reputación dentro de la Cooperativa de Crédito si:

1. El miembro no cumple con los términos y condiciones de cualquier obligación lícita con la Cooperativa de Crédito San Mateo y provoca que la Cooperativa de Crédito incurra en pérdidas;
2. El miembro manipula o abusa de otro modo los servicios o productos de la Cooperativa de Crédito en detrimento de la membresía de la Cooperativa de Crédito;
3. El miembro amenaza, ocasiona problemas, acosa o se comporta ilegalmente o bien lesiona a una persona o causa daños materiales mientras que se encuentra dentro de las instalaciones de la Cooperativa de Crédito o durante cualquiera de las funciones de la Cooperativa de Crédito. El Gerente en Jefe de la Cooperativa de Crédito será quien determine, según su absoluto criterio, si un miembro tiene "buena reputación" dentro de la Cooperativa de Crédito.

Los "Servicios para los Miembros" se definen por el presente como cualquier producto o servicio que la Cooperativa de Crédito de San Mateo preste o patrocine actualmente o de aquí en adelante o que de otro modo ponga a disposición de los miembros de la Cooperativa de Crédito. Los Servicios para los Miembros incluyen, aunque no están limitados a los siguientes: préstamos, cuentas de depósito, cuentas corrientes o cuentas de depósito con cheques, servicios de cajero automático [ATM, por sus siglas en inglés], servicios en línea y de transferencia electrónica de fondos [EFT, por sus siglas en inglés].

A aquellos miembros que tengan un acceso limitado al Servicio para los Miembros, según se describió anteriormente, se les permitirá mantener una cuenta de depósito regular con la Cooperativa de Crédito y se les permitirá votar en las asambleas anuales y extraordinarias sujeto a los estatutos y a las políticas de la Cooperativa de Crédito San Mateo. En el caso de que un miembro tenga un acceso limitado al Servicio para los Miembros debido a haber amenazado, ocasionado problemas, acosado o haberse comportado de manera ilegal o por haber lesionado a una persona o dañado bienes dentro de las instalaciones de la Cooperativa de Crédito, el Gerente en Jefe de la Cooperativa de Crédito, según su entera discreción podrá limitar cualquier contacto futuro con la Cooperativa de Crédito a solamente un comunicado por escrito por correo de los Estados Unidos.

ACUMULACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS

Los dividendos se acumularán mensualmente y se acreditarán mensualmente. Para las Cuentas de depósito, las cuentas de depósito con cheques/cuentas corrientes y las cuentas de certificados de depósito, el período de dividendo es mensual. Por ejemplo, la fecha de comienzo del primer período de dividendos del año calendario es el 1° de enero y la fecha de cierre es el 31 de enero. Todos los demás períodos de dividendo siguen el mismo patrón de fechas. La fecha de declaración de dividendos sigue a la fecha de cierre de un período de dividendos. La fecha de declaración de dividendos más reciente se indica en la Planilla de Tarifas que acompaña al presente documento.

ACERCA DE NUESTRAS CUENTAS DE DEPÓSITO

La Cooperativa de Crédito San Mateo ofrece cuentas de depósito que le permiten depositar su dinero en una cuenta de ahorro y por lo general, retirar su dinero en cualquier momento (con excepción de las Cuentas Individuales de Jubilación [IRA, por sus siglas en inglés]. Nuestras cuentas de depósito son: la Cuenta de Ahorros (Depósito) Regular, la Cuenta para Jóvenes/Adolescentes, la Cuenta de Mercado Monetario Plus, la Cuenta de Ahorro para las Vacaciones, la Cuenta de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad y las Cuentas Individuales de Jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).

INFORMACIÓN ACERCA DEL SALDO

Nosotros calculamos el saldo de nuestras cuentas de depósito para determinar los dividendos que se le pagarán a usted utilizando el método de saldo diario, por medio del cual se aplica diariamente una tasa periódica al saldo de su cuenta

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TASAS

Nuestras cuentas de depósito se designan como cuentas de tasa variable en la Planilla de Tarifas. Estas tasas y rendimientos podrán cambiar en cualquier momento a discreción de la Cooperativa de Crédito.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LAS TRANSACCIONES

No más de seis (6) transferencias autorizadas anteriormente, automáticas, en línea, o por teléfono hechas a otra cuenta en la Cooperativa de Crédito o a un tercero, ni más de seis (6) transferencias o retiros efectuados con cheque, giro bancario, Tarjeta de Débito VISA (Visa Direct Check Card), u orden parecido hechos pagaderos a un tercero, pueden hacerse de cada cuenta de ahorros o cuenta de depósito del mercado monetario en cualquier mes calendario. Si el titular de Cuenta excede, o intenta exceder, a dichas restricciones sobre transacciones, se pueden negar o revertir las peticiones de transferencia excesivas, se puede imponer un cobro sobre las peticiones de transferencia excesivas, y la Cooperativa de Crédito puede reclasificar o cerrar la cuenta. Hay que contar las transferencias iniciadas telefónicamente entre las seis transferencias mensuales. Sin embargo, no existen restricciones sobre la cantidad de retiros pagados directamente al Titular de Cuenta cuando éstos se inician por correo, telefónicamente o por mensajero. No hay restricciones sobre el número de las transferencias si éstas se inician en persona.

SERVICIOS DE LA SUB-CUENTA

Esta Cuenta está compuesta por una sub-cuenta para las transacciones y una sub-cuenta cuenta de ahorro. Los fondos que comúnmente no son necesarios para pagar débitos podrán ser transferidos a una sub-cuenta de ahorro. Podremos transferir periódicamente los fondos entre estas dos sub-cuentas. Si su Cuenta es un Plan en el que se pagan dividendos, el cálculo de sus dividendos seguirá siendo el mismo. De otro modo, las sub-cuentas de ahorro no devengarán dividendos. Las sub-cuentas de ahorro se regirán por las normas que reglamentan nuestras otras cuentas de ahorro que se indican dentro de la Sección de Extracciones del Convenio de su Cuenta. Este proceso no afectará su saldo disponible, los dividendos que usted podrá percibir, la protección del seguro de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito [NCUA, por sus siglas en inglés], su estado de cuenta mensual o cualquier otra característica de esta Cuenta. Sin embargo, este proceso puede afectar su cobertura de seguro de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA). Para las cuentas de transacciones que no generan dividendos que se abrieron antes del 31 de diciembre de 2012, todos los fondos de una "cuenta de transacciones que no genera dividendos" están asegurados por completo por NCUA hasta el 31 de diciembre de 2012. Esta cobertura ilimitada temporal se suma y es independiente de la cobertura de por lo menos \$250,000 disponibles para los miembros según las reglas de seguro de depósitos generales de NCUA. El término "cuenta de transacciones que no genera dividendos" incluye una cuenta corriente tradicional (o cuenta de depósitos a la vista) en la que la cooperativa de crédito asegurada no paga intereses ni dividendos. NO incluye ninguna cuenta de transacciones que pueda generar intereses o dividendos, una cuenta de orden negociable de retiro (NOW), cuenta de depósitos del mercado monetario y cuenta fiduciaria de abogados con intereses (IOLTA) incluso si se pueden retirar órdenes de pago de la cuenta.

➡ Información Acerca de Nuestra Cuenta de Ahorros (Depósito) Regular

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta de Ahorros (Depósito) Regular. Usted debe mantener el saldo mínimo diario que se indica en la planilla de tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

➡ Información Acerca De Nuestra Cuenta para Jóvenes/Adolescentes

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta para Jóvenes/Adolescentes. Usted debe mantener el saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

➡ Información Acerca De Nuestra Cuenta del Mercado Monetario Plus

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta del Mercado Monetario Plus. Usted debe mantener el saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

➡ Acerca de Nuestra Cuenta de Ahorros para las Vacaciones

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta de Ahorros para las Vacaciones. Usted debe mantener este saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LAS TRANSACCIONES

Usted podrá abrir su Cuenta de Ahorros para las Vacaciones en cualquier momento. Los Fondos le serán abonados a usted el 1 de noviembre o alrededor de dicha fecha. No se podrá realizar ningún retiro antes del 1 de noviembre. Si es necesario retirar fondos, se deberá retirar la totalidad del saldo y se cerrará la cuenta.

➔ ***Información Acerca De Nuestra Cuenta Fiduciaria***

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta Fiduciaria. Usted debe mantener el saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

➔ ***Información Acerca De Nuestra Cuenta De La Ley Uniforme De Transferencias a Menores de Edad***

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad. Usted debe mantener el saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

➔ ***Información Acerca de Nuestras Cuentas IRA (Tradicional, Roth y SEP) y Cuentas de Ahorro para la Educación (ESA)***

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta IRA o las ESA y usted debe mantener este saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla y evitar el cierre de la cuenta.

INCORPORACIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE LA “IRA”

Todos los otros términos y declaraciones informativas para nuestras Cuentas Individuales de Jubilación se incluyen en el Convenio y en la Declaración Informativa de la Cuenta Individual de Jubilación de la Cooperativa de Crédito, los cuales se incorporan por referencia y en su totalidad a esta declaración informativa de la cuenta. Cuando usted abre su Cuenta Individual de Jubilación, se le proporcionará el Convenio y la Declaración informativa de la Cooperativa de Crédito.

INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS DE DEPÓSITO CON CHEQUES/ CUENTAS CORRIENTES

La Cooperativa de Crédito San Mateo ofrece cuentas de depósito con cheques/cuentas Corrientes que le permiten retirar su dinero y librar cheques de su cuenta en cualquier momento. Nuestras Cuentas de Depósito con Cheques/Cuentas Corrientes son: la Cuenta Corriente con Alto Rendimiento de Intereses, la Cuenta Corriente con Intereses, la Cuenta Corriente Gratuita, la Cuenta de Cheques “New Start” y la Cuenta Corriente de Ahorro para la Salud “HSA” (por sus siglas en inglés).

SERVICIOS DE LA SUB-CUENTA

Esta Cuenta está compuesta por una sub-cuenta para las transacciones y una sub-cuenta cuenta de ahorro. Los fondos que comúnmente no son necesarios para pagar débitos podrán ser transferidos a una sub-cuenta de ahorro. Podremos transferir periódicamente los fondos entre estas dos sub-cuentas. Si su Cuenta es un Plan en el que se pagan dividendos, el cálculo de sus dividendos seguirá siendo el mismo. De otro modo, las sub-cuentas de ahorro no devengarán dividendos. Las sub-cuentas de ahorro se regirán por las normas que reglamentan nuestras otras cuentas de ahorro que se indican dentro de la Sección de Extracciones del Convenio de su Cuenta. Este proceso no afectará su saldo disponible, los dividendos que usted podrá percibir, la protección del seguro de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito [NCUA, por sus siglas en inglés], su estado de cuenta mensual o cualquier otra característica de esta Cuenta. Sin embargo, este proceso puede afectar su cobertura de seguro de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA). Para las cuentas de transacciones que no generan dividendos que se abrieron antes del 31 de diciembre de 2012, todos los fondos de una “cuenta de transacciones que no genera dividendos” están asegurados por completo por NCUA hasta el 31 de diciembre de 2012. Esta cobertura ilimitada temporal se suma y es independiente de la cobertura de por lo menos \$250,000 disponibles para los miembros según las reglas del seguro de depósitos generales de NCUA. El término “cuenta de transacciones que no genera dividendos” incluye una cuenta corriente tradicional (o cuenta de depósitos a la vista) en la que la cooperativa de crédito asegurada no paga intereses ni dividendos. NO incluye ninguna cuenta de transacciones que pueda generar intereses o dividendos, una cuenta de orden negociable de retiro (NOW), cuenta de depósitos del mercado monetario y cuenta fiduciaria de abogados con intereses (IOLTA) incluso si se pueden retirar órdenes de pago de la cuenta.

➔ ***Información Acerca de Nuestras Cuentas Corrientes con Alto Rendimiento de Intereses y de las Cuentas Corrientes con Intereses***

INFORMACIÓN ACERCA DEL SALDO

Nosotros calculamos el saldo de nuestra Cuenta con Alto Rendimiento de Intereses y el de las Cuentas Corrientes con Intereses para determinar los dividendos que se le pagarán a usted utilizando el método de saldo diario promedio, el cual aplica una tasa periódica (de interés) al saldo promedio diario de su cuenta. Este método aplica una tasa periódica (de interés) al saldo promedio diario de su cuenta. Calculamos el saldo promedio diario sumando el saldo de la cuenta por cada día del período y dividiendo dicha cifra por el número de días en el período.

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TASAS

Nuestras Cuentas con Alto Rendimiento de Intereses y las Cuentas Corrientes con Intereses se designan como cuentas de tasa variable en la Planilla de Tarifas. Esta tasa y el rendimiento podrán cambiar en cualquier momento a discreción de la Cooperativa de Crédito.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra su cuenta Corriente de Alto Rendimiento de Intereses y la Cuenta Corriente con Intereses. Usted debe mantener el saldo mínimo diario promedio que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento indicado en dicha planilla. Usted debe mantener el saldo combinado requerido que se indica en la Planilla de Tarifas entre los depósitos y los préstamos para evitar un recargo por servicio según se indica en dicha lista.

➔ ***Información Acerca de Nuestra Cuenta Corriente Gratuita***

Nuestra Cuenta Corriente Gratuita es una cuenta que no paga interés.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

El depósito mínimo requerido para que usted abra su Cuenta Corriente Gratuita es de \$20.

➔ Información Nuestra Cuenta de Cheques “New Start”

Todos los demás términos y condiciones para nuestra Cuenta de Cheques “New Start” aparecen en la Adenda al Aviso de Divulgación de Cuentas de Cheque “New Start” de la Cooperativa de Crédito y el Acuerdo para las mismas, las cuales se le proporcionan a UD. al abrir la cuenta.

En nuestra Cuenta de Cheques “New Start” no se ganan dividendos.

REQUISITOS DE SALADO Y DEPÓSITO MÍNIMOS

El depósito mínimo requerido para abrir la Cuenta de Cheques “New Start” y la cuota mensual de servicio descontada de la cuenta aparecen en la Adenda al Aviso de Divulgación de Cuentas de Cheque “New Start” y el Acuerdo para las mismas.

➔ Información Acerca de Nuestra Cuenta Corriente de Ahorro para la Salud “HSA”

Para abrir una Cuenta Corriente HSA, un individuo o una familia deben estar cubiertos por un plan de salud calificado. Para abrir una Cuenta Corriente HSA, un individuo o una familia deben estar cubiertos por un plan de salud calificado. La Cuenta Corriente HSA puede accederse por medio de cheques y de la Tarjeta Visa de Débito Automático.

INFORMACIÓN ACERCA DEL SALDO

Nosotros calculamos el saldo de nuestra Cuenta Corriente HSA para determinar los dividendos que se le pagarán a usted utilizando el método del saldo diario promedio, por medio del cual al saldo diario promedio de la cuenta para el período se le aplica una tasa periódica. Calculamos el saldo diario promedio sumando el saldo en la cuenta cada día del período y dividiendo ese número entre el número de días del período.

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TASAS

Nuestra Cuenta Corriente HSA está diseñada como una cuenta de tasa variable en la Planilla de Tarifas. Esta tasa y rendimiento pueden variar en cualquier momento, a discreción de la Cooperativa de Crédito.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Planilla de Tarifas se indica cual es el depósito mínimo requerido para que usted abra una Cuenta Corriente HSA. Usted debe mantener el saldo mínimo diario requerido que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que se indica en dicha lista y evitar el cierre de la cuenta.

INCORPORACIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE LA CUENTA CORRIENTE DE AHORRO PARA LA SALUD

Todos los otros términos y las declaraciones informativas para nuestras Cuentas de Ahorro para la Salud se incluyen en el Convenio y Declaración Informativa de la Cuenta de Ahorro para la salud de la Cooperativa de Crédito, los cuales se incorporan por referencia y en su totalidad a esta declaración informativa de la cuenta. Cuando usted abra su Cuenta de Ahorro para la Salud, se le proporcionará el Convenio y la Declaración informativa de la Cooperativa de Crédito.

INFORMACIÓN ACERCA DE NUESTRAS CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Las Cuentas de Certificado de Depósito de la Cooperativa de Crédito de San Mateo le permiten depositar su dinero durante un período determinado. En la Lista de Tarifas de la Cooperativa de Crédito San Mateo se indican las diferentes opciones en cuanto a los vencimientos que ofrecen las cuentas de certificado de depósito. La Cooperativa de Crédito ofrece Certificados, Certificados a Plazo, Certificados de Registro, Certificados para Jóvenes, Certificados de la IRA y Certificados de la IRA a Plazo. Los certificados especiales se ofrecen ocasionalmente como promoción. Cuando los ofrezcamos en el futuro le proporcionaremos información completa.

PORCENTAJE ANUAL DE RENDIMIENTO

El Porcentaje Anual de Rendimiento se basa en la presunción de que los dividendos permanecerán depositados hasta la fecha de vencimiento. Si usted retira fondos de su cuenta, se reducirán sus ingresos.

VENCIMIENTO

Su Cuenta de Certificado de Depósito vencerá con la tasa y en el plazo que usted elija durante el proceso de apertura de la cuenta. En el momento que se abra la cuenta a usted se le proporcionará la fecha de vencimiento, la tasa y el plazo corrientes.

INFORMACIÓN ACERCA DEL SALDO

Nosotros calculamos el saldo de nuestra Cuenta de Certificados de Depósito para determinar los dividendos que se le pagarán a usted utilizando el método de saldo diario, por medio del cual al saldo de su cuenta se le aplica diariamente una tasa periódica.

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TASAS

Nuestras Cuentas de Certificados de Depósito se designan como cuentas de tasa fija en la Planilla de Tarifas. A usted le pagarán esta tasa y rendimiento hasta la fecha de vencimiento.

ACUMULACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS

Los dividendos se acumularán mensualmente y se acreditarán mensualmente en su vencimiento.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS EN CUANTO A LOS DEPÓSITOS

El depósito mínimo requerido para abrir una Cuenta de Certificado de Depósito se indica en la Planilla de Tarifas. Usted debe mantener el saldo mínimo diario que se indica en la Planilla de Tarifas para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento y evitar el cierre de la cuenta.

RENOVACIÓN DE LA CUENTA/PERÍODO DE GRACIA

Su cuenta se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento por el mismo período o por el período más cercano al del término original y con la tasa de dividendos prevaleciente en ese momento para dicho plazo, a menos que usted retire todos los fondos de su cuenta al vencimiento de la misma o dentro del período de gracia de diez (10) días posterior a su vencimiento. Si usted retira capital de su cuenta luego de que haya vencido el período de gracia, se le impondrá una multa por retiro anticipado de fondos.

MULTA POR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una multa si retira capital de su cuenta antes de su fecha de vencimiento. La multa que se imponga será la siguiente: los dividendos que se hayan acumulado durante noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o de renovación, lo que sea posterior.

EXCEPCIONES A LAS MULTAS

Las multas indicadas anteriormente no se aplicarán si:

1. El retiro de los fondos se efectúa con posterioridad al fallecimiento de cualquiera de los propietarios de la cuenta de depósito o de la cuenta de certificados de depósito, o se realiza de conformidad con los estatutos de la Cooperativa de Crédito.
2. La cuenta de certificado de depósito forma parte de un plan de jubilación que califica o que está calificado para recibir un tratamiento fiscal específico en virtud del Artículo 401(d) o 408 del Código de Renta Interna y el retiro de los fondos se lleva a cabo para distribuir los fondos de la cuenta luego del fallecimiento del titular o de que este se incapacitara o luego de cumplir por lo menos cincuenta y cinco años 1/2 años de edad, o
3. Dicho retiro de fondos se efectúa como resultado de una liquidación voluntaria o involuntaria de la Cooperativa de Crédito que emitió la cuenta.

➔ ***Información Sobre Nuestras Cuentas de Certificado de Depósito***

RESTRICCIONES DE LA CUENTA

Usted no podrá realizar depósitos a esta cuenta ni retirar capital de esta cuenta hasta la fecha de vencimiento. Refiérase a la sección anterior "Multas por Retiro Anticipado de Fondos". Sin embargo, se podrán hacer depósitos durante el período de gracia de diez (10) días. Una vez que los dividendos hayan sido liquidados, pasan a formar parte del capital y cualquier retiro estará sujeto a multas por retiro anticipado.

MULTA POR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una penalidad si retira capital de su cuenta antes de la fecha de vencimiento. La multa que se imponga será la siguiente: los dividendos que se hayan acumulado durante noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o renovación, lo que sea posterior.

➔ ***Información Sobre Nuestras Cuentas de Certificado de Depósito a Plazos***

Los miembros podrán realizar depósitos adicionales a su Cuenta de Certificado de Depósito a Plazos en cualquier momento durante el plazo del certificado.

RESTRICCIONES DE LA CUENTA

Usted no podrá retirar capital de esta cuenta hasta la fecha de vencimiento. Una vez que los dividendos hayan sido liquidados, pasan a formar parte del capital y cualquier retiro estará sujeto a una multa por Retiro Anticipado. Refiérase a la sección anterior sobre Multas por Retiro Anticipado de Fondos.

RESTRICCIONES DE LAS TRANSACCIONES

En la Planilla de Tarifas se indica el monto mínimo que usted podrá depositar en cualquier momento durante el plazo del certificado.

MULTA POR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una multa si retira capital de su cuenta antes de la fecha de vencimiento. La multa que se imponga será la siguiente: los dividendos que se hayan acumulado durante noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o renovación, lo que sea posterior.

➔ ***Acerca de nuestras cuentas de Certificado de Registro***

LIMITACIONES DE LA CUENTA

No puede hacer depósitos hasta la fecha de vencimiento. Sin embargo, puede hacer depósitos durante los diez (10) días del período de gracia. Una vez que se liquidan los dividendos, pasan a formar parte del capital y cualquier retiro (con las excepciones que se enumeran a continuación) estará sujeto a la multa por retiro anticipado. Vea la sección Multa por retiro anticipado a continuación. Puede hacer retiros de capital de esta cuenta durante el plazo del certificado. Vea la sección Restricciones de transacciones a continuación.

RESTRICCIONES DE LA TRANSACCIÓN

El número máximo de retiros que puede hacer en un mes calendario se indica en la Hoja de tarifas. Cualquier retiro que exceda las restricciones de retiro estará sujeto a una multa por retiro anticipado. Vea la sección Multa por retiro anticipado a continuación.

MULTA POR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una si retira capital de su cuenta antes de la fecha de vencimiento. La multa que se imponga será la siguiente: los dividendos que se hayan acumulado durante noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o renovación, lo que sea posterior.

➔ ***Acerca de nuestras cuentas de Certificado para Jóvenes***

Los miembros pueden hacer depósitos adicionales a su Cuenta de Certificado para Jóvenes en cualquier momento durante el plazo del certificado.

LIMITACIONES DE LA CUENTA

Puede hacer retiros de capital de esta cuenta hasta la fecha de vencimiento. Una vez que se liquidan los dividendos, pasan a formar parte del capital y cualquier retiro estará sujeto a la multa por retiro anticipado. Vea la sección Multa por retiro anticipado a continuación.

RESTRICCIONES DE LA TRANSACCIÓN

La cantidad mínima que puede depositar en cualquier momento durante el plazo del certificado se indica en la Hoja de tarifas.

MULTA POR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una multa si retira capital de su cuenta antes de la fecha de vencimiento. La multa que se imponga será la siguiente: los dividendos que se han acumulado en noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o renovación, lo que sea posterior.

➔ ***Información Acerca De Nuestras Cuentas De Certificado De Deposito De La IRA (Tradicional, Roth Y De Ahorro Para La Educación Coverdell)***

RESTRICCIONES DE LA CUENTA

Usted no podrá realizar depósitos a esta cuenta ni retirar capital de esta cuenta hasta la fecha de vencimiento. Refiérase a la sección anterior de Multas por Retiro Anticipado de Fondos. Sin embargo, se podrán hacer depósitos durante el período de gracia de diez (10) días.

MULTA PR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una multa si retira capital de su cuenta antes de la fecha de vencimiento. La multa que se imponga será la siguiente: los dividendos que se han acumulado en noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o renovación, lo que sea posterior.

INCORPORACIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE LA “IRA”

Todos los otros términos y declaraciones informativas para nuestras Cuentas Individuales de Jubilación se incluyen en el Convenio y en la declaración informativa de la Cuenta Individual de Jubilación de la Cooperativa de Crédito, los que se incorporan por referencia en su totalidad a esta declaración informativa de la cuenta. Cuando usted abre su Cuenta Individual de Jubilación, usted recibirá el convenio y la declaración informativa de la Cooperativa de Crédito.

➔ Información Acerca De Nuestras Cuentas De Certificado De Depósito A Plazos De La IRA (Tradicional, Roth Y De Ahorro Para La Educación Coverdell)

Los miembros podrán realizar otros depósitos a su Cuenta de Certificado de Depósito a Plazos de la IRA en cualquier momento durante el plazo del certificado.

RESTRICCIONES DE LA CUENTA

Usted no podrá retirar capital de esta cuenta hasta la fecha de vencimiento. Una vez que los dividendos hayan sido amortizados, pasan a formar parte del capital y cualquier retiro estará sujeto a Multas por Retiro Anticipado. Refiérase a la sección anterior sobre Penalidades por Retiro Anticipado de Fondos.

RESTRICCIONES DE LAS TRANSACCIONES

En la Planilla de Tarifas se indica el monto mínimo que usted podrá depositar en cualquier momento durante el plazo del certificado.

PENALIDAD POR RETIRO ANTICIPADO

Podemos imponer una penalidad si retira capital de su cuenta antes de la fecha de vencimiento. La penalidad que se imponga será la siguiente: los dividendos que se han acumulado en noventa (90) días o todos los dividendos, lo que sea menor, acumulados desde la fecha de emisión o renovación, lo que sea posterior.

INCORPORACIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE LA “IRA”

Todos los otros términos y declaraciones informativas para nuestras Cuentas Individuales de Jubilación se incluyen en el Convenio y en la Declaración Informativa de la Cuenta Individual de Jubilación de la Cooperativa de Crédito, los que se incorporan por referencia en su totalidad a la declaración informativa de esta cuenta. Cuando usted abre su Cuenta Individual de Jubilación, usted recibirá el convenio y la declaración informativa de la Cooperativa de Crédito.

DECLARACIÓN Y ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (EFT)

Esta Declaración y Acuerdo para la Transferencia Electrónica de Fondos [EFT, por sus siglas en inglés] según sean enmendados ocasionalmente (el “Acuerdo”) establecen los términos y condiciones que rigen el uso de los servicios de transferencia electrónica de la Cooperativa de Crédito San Mateo. A continuación aparecen las declaraciones informativas pertinentes a todos los servicios electrónicos ofrecidos por la Cooperativa de Crédito San Mateo, seguidas por información específica para cada servicio. Este Convenio reemplaza a todos los acuerdos y declaraciones informativas anteriores que rigen el uso de los servicios electrónicos. Al contratar, utilizar o permitir que terceros utilicen los servicios electrónicos que ofrece la Cooperativa de Crédito San Mateo, usted acuerda cumplir con los términos y condiciones de este Acuerdo. En este Acuerdo, el término “usted” y “su” se refieren al miembro y los términos “nosotros”, “nuestro” y “nuestros” se refieren a la Cooperativa de Crédito San Mateo.

NÚMERO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

La Cooperativa de Crédito le entregará un Número Personal de Identificación [“PIN”, por sus siglas en inglés], que debe ser utilizado con la Tarjeta del Cajero Automático (“ATM”), la Tarjeta VISA de Débito Automático, Call-24 y con los servicios en línea para las transacciones que requieran el uso de un “PIN”. Usted deberá memorizar este número y/o la contraseña. NO lo escriba en su Tarjeta del Cajero Automático (“ATM”) / Tarjeta VISA de Débito Automático. Después de memorizar su “PIN”, usted deberá destruir la nota que revela su “PIN”. Si se olvida de su “PIN”, comuníquese con la Cooperativa de Crédito y nosotros le emitiremos uno nuevo.

TARJETAS DE ACCESO

Todas las Tarjetas ATM/VISA de Débito Automático no son transferibles y pertenecen a la Cooperativa de Crédito. La Cooperativa de Crédito podrá cancelar, modificar y restringir el uso de cualquier tarjeta ATM / VISA de Débito Automático luego de haber sido notificada de forma adecuada o sin notificación si su cuenta ha sido girada en descubierto o si es necesario para mantener o restaurar la seguridad de las cuentas dentro del sistema del ATM.

DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACIÓN DE LAS TRANSACCIONES

Usted recibirá un estado de cuenta mensual en el que aparecen todas sus transacciones a menos que no se haya registrado ninguna actividad en un mes en particular. De cualquier modo, usted recibirá el estado de cuenta por lo menos trimestralmente. Dependiendo de la Terminal, o si la transacción es de \$15 o menos, usted recibirá o podrá recibir un recibo en el momento de efectuar una transacción en una terminal. Si usted de hecho recibe un comprobante, guárdelo para compararlo con su estado mensual de la cuenta de la Cooperativa de Crédito.

SU RESPONSABILIDAD POR LAS TRANSACCIONES EXTRAVIADAS, ROBADAS O NO AUTORIZADAS AL UTILIZAR LAS TARJETAS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (“ATM”)

Infórmenos DE INMEDIATO si usted cree que su Tarjeta del Cajero Automático (ATM) y/o su Número Personal de Identificación (“PIN”) se han extraviado o han sido robados, o si cree que se ha realizado una transferencia electrónica de fondos sin su autorización utilizando información de su cheque. La mejor manera de minimizar sus posibles pérdidas es llamando por teléfono. Usted podría perder todo el dinero de su cuenta (además del máximo de su línea de crédito para cubrir sobregiros si tiene dicha cuenta con nosotros). Si usted nos informa dentro de los dos (2) días hábiles, no podrá perder más de \$50 si alguien utilizó su tarjeta “ATM” o su “PIN” sin su autorización. Si usted NO nos informa dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a haberse enterado de la pérdida o del robo de su Tarjeta “ATM” o de su “PIN” y nosotros podemos comprobar que si usted nos hubiera informado, podríamos haber evitado que alguien utilizara su Tarjeta “ATM” o su “PIN” sin su autorización usted podría perder hasta \$500. Además, si su estado de cuenta indica transferencias que usted no realizó, infórmenos de inmediato. Si usted no nos informa dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en la que se le envió el estado de cuenta por correo, cabe la posibilidad de que usted no recupere el dinero perdido después de los sesenta (60) días, si podemos comprobar que hubiéramos podido haber evitado que alguien tomara el dinero si usted nos hubiera avisado a tiempo. Si usted no nos pudo informar debido a un motivo justificado (como ser un viaje prolongado o la internación en un hospital), le extenderemos los plazos. Si usted ha autorizado a alguna otra persona para utilizar la Tarjeta ATM y/o su “PIN”, usted es responsable de todas las transacciones que esa persona o personas realicen en cualquier momento, aún si el monto o las transacciones exceden lo que usted pudo haber autorizado.

SU RESPONSABILIDAD POR LAS TRANSACCIONES EXTRAVIADAS, ROBADAS O NO AUTORIZADAS AL UTILIZAR LAS TARJETAS VISA DE DÉBITO AUTOMÁTICO

Infórmenos DE INMEDIATO si usted cree que su Tarjeta Visa de Débito Automático y/o su "PIN" se han extraviado o han sido robados o si su estado de cuenta indica que se ha realizado una transferencia electrónica de fondos sin su autorización utilizando información de su cheque. La mejor manera de minimizar sus posibles pérdidas es llamando por teléfono. Usted podría perder todo el dinero de su cuenta (además del máximo de su línea de crédito para cubrir sobregiros si tiene dicha cuenta con nosotros). Si usted nos avisa dentro de los dos sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que le enviáramos su estado de cuenta, usted no podrá perder más de \$50 si alguien utilizó su tarjeta de débito o su PIN sin su autorización. Si usted NO nos informa dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que le enviáramos su estado de cuenta, es posible que a usted no se le devuelva el dinero perdido luego de que hayan pasado los (60) días y antes de que usted nos hubiera notificado. Si usted se demoró en avisarnos debido a circunstancias atenuantes fuera de su control razonable, que incluyen un viaje prolongado, su muerte o la muerte de un familiar o una enfermedad grave, la internación en un hospital, un impedimento mental permanente o un impedimento físico grave, a menos que dicha circunstancia no hubiese contribuido de forma razonable a que usted se demorara en notificarnos dentro del período de los sesenta (60) días, le extendaremos el período de sesenta (60) días por un plazo razonable.

AVISO ESPECIAL A LOS TITULARES DE TARJETAS DE DÉBITO VISA

Si se usa su Tarjeta de Débito VISA o si hay una transacción Interlink sin autorización, y la transacción se hace en la red de VISA, su responsabilidad queda en cero (\$0.00). Dicha restricción limitando su responsabilidad no se aplica a las tarjetas comerciales VISA, los desembolsos de efectivo de Cajeros Automáticos o las transacciones de débito sin número de identificación personal individual (PIN, por sus siglas en inglés) que no son de VISA. Además, su responsabilidad con respecto a las transacciones no autorizadas puede exceder al límite de cero (\$0.00) de responsabilidad, en la medida que permita la ley regente, dado el caso que la Cooperativa de Crédito de manera razonable determine, basándose en pruebas considerables, que UD. manejó su cuenta o tarjeta de manera gravemente negligente o fraudulenta. De todos modos, para reducir al mínimo su responsabilidad potencial, deberá avisarnos de cualquier uso no autorizado a más tardar sesenta (60) días después del envío por correo de su estado de cuenta.

MODO DE NOTIFICAR A LA COOPERATIVA DE CRÉDITO EN CASO DE UNA TRANSACCIÓN NO AUTORIZADA

Si usted cree que ha perdido o que le han robado su Tarjeta del Cajero Automático "ATM"/Tarjeta VISA de Débito Automático o su "PIN" o que alguien ha transferido o puede llegar a transferir dinero de su cuenta sin su autorización, llámenos al (650) 363-1725 o al (888) 363-1725, o escribanos a P.O. Box 910, Redwood City, CA 94064. Usted también deberá llamar al número o escribir a la dirección que se indica anteriormente si cree que se ha realizado una transferencia sin su autorización utilizando información de su cheque.

DÍAS HÁBILES

Nuestros días hábiles son de lunes a viernes, excluyendo los feriados.

NUESTRA RESPONSABILIDAD POR NO REALIZAR TRANSFERENCIAS

Si cuando efectuamos transacciones desde o hacia su cuenta de depósito, su cuenta de depósito con cheques/cuentas corrientes no las completamos a tiempo o no las realizamos en el monto correcto de conformidad con nuestro acuerdo con usted, nosotros seremos responsables de los daños y perjuicios que usted haya sufrido. Sin embargo, hay algunas excepciones. Por ejemplo, nosotros NO seremos responsables si por ejemplo:

- a) Sin ser nuestra culpa, usted no tiene fondos suficientes en su cuenta para completar la transacción;
- b) La transacción excedería el límite de crédito de su línea de crédito;
- c) La Terminal donde usted estaba efectuando la transacción no tenía suficiente efectivo;
- d) El cajero automático (ATM) o el sistema de la red no funcionaba de forma adecuada y usted tenía conocimiento de ello al iniciar la transacción.
- e) Circunstancias fuera de nuestro control (como ser un incendio, inundación, interrupción en el suministro eléctrico o en el servicio de cómputos) impidieron que se realice la transacción pese a que tomamos las precauciones razonables.
- f) El dinero en su cuenta está sujeto a una retención de fondos por cobrar, a procedimientos legales o a cualquier gravamen o acuerdo que limita una transacción;
- g) Su tarjeta "ATM"/Visa de Débito Automático se ha vencido o se ha dañado y la Terminal no puede leer la banda codificada, está inactiva o no puede utilizarse debido a que se colocó el número incorrecto de identificación personal;
- h) Recibimos la denuncia de que su tarjeta ATM/Visa de Débito Automático se extravió o fue robada y hemos bloqueado la cuenta; o
- i) No se permite completar la transacción para proteger la integridad del sistema o la seguridad de su cuenta.

Es posible que haya otras excepciones que no se mencionaron anteriormente en forma particular.

EN CASO DE ERRORES O PREGUNTAS SOBRE SUS TRANSACCIONES

Si usted cree que su estado de cuenta contiene algún error o si necesita obtener más información acerca de una transferencia detallada en el estado de cuenta o en el recibo, comuníquese inmediatamente con nosotros llamando al (650) 363-1725 o al (888) 363-1725, o escribanos a P.O. Box 910 Redwood City, CA 94064. Deberá comunicarse con nosotros a más tardar dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que le hayamos enviado el PRIMER estado de cuenta en el que aparece el problema o error.

Cuando usted solicite información acerca de las transacciones en su estado de cuenta:

- a) Indique su nombre y número de cuenta.
- b) Describa el error o la transacción acerca de la cual usted no está seguro(a) y explique lo más claramente posible el motivo por el que usted considera que hay un error o por el que usted necesita más información; y
- c) Indique el monto en dólares del supuesto error.

Si usted nos informa verbalmente, es posible que le solicitemos enviar su queja o pregunta por escrito dentro de los 10 días hábiles.

Dentro de los diez (10)* días hábiles de haber recibido su información le comunicaremos los resultados de nuestra investigación y corregiremos cualquier error sin demoras. Sin embargo, si necesitamos más tiempo, podremos tomar hasta cuarenta y cinco (45) ** días para investigar su queja o pregunta. Si decidimos tomar más tiempo, dentro de los diez (10)* días hábiles acreditaremos su cuenta en el monto que usted considera equivocado para que pueda utilizar el dinero durante el tiempo que nos demoremos en completar nuestra investigación. (Si el error al que usted se refiere es una transacción no autorizada de la VISA, que no sea un desembolso de efectivo efectuado en un Cajero Automático (ATM), acreditaremos su cuenta dentro los cinco (5) días hábiles, a menos que determinemos que las circunstancias o los antecedentes de su cuenta justifican una demora, en cuyo caso, usted recibirá el crédito dentro de los diez (10) días hábiles. Si le pedimos presentar la queja o formular la pregunta por escrito y no la recibimos dentro de los diez (10) días hábiles, es posible que no acreditemos su cuenta.

Si resolvemos que no hubo ningún error, le enviaremos una explicación escrita dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a haber terminado nuestra investigación. Usted podrá solicitar copias de los documentos que utilizamos en nuestra investigación.

* Si usted nos informa acerca de un error dentro de los treinta (30) días posteriores a haber realizado el primer depósito en su cuenta, tendremos veinte (20) días hábiles en vez de 10 días hábiles.

** Si dentro de los treinta (30) días posteriores a haber realizado el primer depósito en su cuenta, usted nos informa de un error con una transacción desde un punto de venta o con una transacción iniciada fuera de los Estados Unidos o de sus territorios, tendremos noventa (90) días para investigarlo en vez de cuarenta y cinco (45) días.

CARGOS

Para poder obtener los servicios electrónicos mencionados, usted debe abrir y mantener una cuenta de depósito (para tener acceso a los Puntos de Venta o a la Tarjeta VISA de Débito Automático se requiere una cuenta de depósito con cheques). Todos los cargos asociados con nuestras transacciones electrónicas de fondos se indican en nuestra Planilla de Tarifas que acompaña a esta Declaración y Convenio.

DIVULGACIÓN A TERCEROS DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA CUENTA

Divulgaremos a terceros información sobre su cuenta o sobre las transferencias que usted realiza:

- a) Cuando sea necesario para completar la transacción;
- b) Para verificar la existencia de su cuenta y el estado de la misma ante terceros, como ser una agencia crediticia o un comerciante;
- c) Para cumplir con agencias gubernamentales u órdenes judiciales u otros procedimientos judiciales; o
- d) Si usted nos entrega por anticipado su consentimiento verbal o escrito.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Mantenga informada a la Cooperativa de Crédito acerca de su dirección actual para que podamos enviarle a la dirección correcta los estados mensuales de cuenta. Si no lo hace, se le cargará a su cuenta un recargo por dirección incorrecta. (Refiérase a la Planilla de Tarifas).

MODIFICACIONES

La Cooperativa de Crédito podrá cambiar ocasionalmente los términos y condiciones de este Convenio enviándole una notificación escrita a la dirección que aparece en sus archivos. Si cualquier cambio resulta en un mayor costo o responsabilidad para usted o disminuye el acceso a sus Cuentas, a usted se le notificará con por lo menos veintiún (21) días de anticipación a la fecha de dicho cambio. Es posible que no se notifique previamente cuando sea necesario hacer un cambio inmediato de los términos o condiciones para mantener la integridad del sistema y/o la seguridad de las Tarjetas ATM, de la Tarjetas VISA de Débito Automático o de las cuentas designadas.

RESCISIÓN

Usted podrá rescindir este Convenio con nosotros en cualquier momento. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de rescindir este Convenio y/o de utilizar su Tarjeta VISA de Débito Automático, su Tarjeta ATM o su "PIN" con o sin motivo. Nosotros podremos rescindirlo de inmediato si:

- a) Usted o cualquier usuario autorizado de su Tarjeta VISA de Débito Automático, su tarjeta ATM, del PIN o de su cuenta no cumple con el presente convenio o con cualquier otro acuerdo con la Cooperativa de Crédito;
- b) Nosotros tenemos motivo para creer que ha habido o podría haber un uso no autorizado de su Tarjeta VISA de Débito Automático, de su tarjeta ATM, del "PIN" o de la cuenta; o
- c) Usted o cualquier usuario autorizado de su Tarjeta VISA de Débito Automático, de su tarjeta ATM, del "PIN" o de la cuenta solicita que lo hagamos.

GASTOS DE COBRANZA

Usted acuerda pagarle a la Cooperativa de crédito nuestros gastos razonables, incluyendo costas judiciales y honorarios de abogados por exigir el cumplimiento de nuestros derechos conforme a este Acuerdo.

BENEFICIOS ADICIONALES/MEJORAS DE LA TARJETA

Habrán ocasiones en las que la Cooperativa de Crédito podrá ofrecer servicios adicionales a su Cuenta. Algunos de ellos pueden ser sin costo adicional para usted y otros pueden involucrar un recargo específico. Usted comprende que la Cooperativa de Crédito no está obligada a ofrecer dichos servicios y que podrá cancelarlos o cambiarlos en cualquier momento.

RENUNCIA DE DERECHOS

La Cooperativa de Crédito puede demorarse en ejecutar las disposiciones establecidas en este Acuerdo o conforme a la ley las veces que lo considere necesario sin perder su derecho a exigir el cumplimiento de las mismas en el futuro.

OTROS ACUERDOS

Excepto cuando este Acuerdo establezca lo contrario, este Acuerdo no altera ni enmienda ninguno de los términos o condiciones de ningún otro acuerdo que usted pueda tener con la Cooperativa de Crédito.

DIVISIBILIDAD

Si se determinara que cualquier parte de este Convenio no es ejecutable, el resto de las disposiciones de este Acuerdo permanecerán en pleno vigencia y efecto.

QUIÉN ESTÁ OBLIGADO POR ESTE CONVENIO

Cada una de las personas que firma la Solicitud y el Convenio de Membresía acuerda estar obligado por los términos y condiciones de este Convenio. Si esta solicitud la firma más de una persona, todos los ejecutantes serán responsables de forma conjunta e individual. La Cooperativa de Crédito puede renunciar a sus derechos o demorar la ejecución de los mismos con relación a un firmante sin afectar su capacidad de exigir el cumplimiento de sus derechos con relación a los otros firmantes. El Convenio también es obligatorio para sus herederos, representantes personales y sucesores.

FIRMAS

Al utilizar su acceso al sistema o autorizar a terceros para que utilicen su acceso al sistema y/o al firmar la solicitud o el registro electrónico de firma, usted acuerda estar obligado por los términos y condiciones de este Acuerdo y Declaración.

➡ *Declaraciones Adicionales Pertinentes para los Servicios de la ACH*

DOCUMENTACIÓN DE DEPÓSITO DIRECTO

Si usted ha hecho arreglos para que una misma persona o compañía realice depósitos directos en su cuenta por lo menos una vez cada sesenta (60) días, usted podrá llamar al (650) 363-1725 o al (888) 363-1725 o utilizar Call-24 o la SMCU en Línea para averiguar si dicho depósito se ha efectuado o no. Si las únicas transferencias posibles desde su cuenta o hacia la misma son depósitos directos o depósitos autorizados por adelantado, nosotros le enviaremos por lo menos un estado de cuenta trimestral.

DECLARACIONES EN CUANTO AL DERECHO DE SUSPENDER UN PAGO

- a) Derecho de suspender un pago y procedimiento para hacerlo.
Si nos indicó por anticipado que realicemos pagos regulares desde su cuenta, usted podrá suspender cualquiera de dichos pagos de la siguiente manera:
Llámenos al (650) 363-1725 o al (888) 363-1725, o escribanos a P.O.Box 910, Redwood City, CA 94064, con la suficiente anticipación como para que recibamos su pedido tres días hábiles o más, antes de la fecha programada para realizar el pago. Si usted nos llama, podremos además pedirle que nos haga dicho pedido por escrito y que nos lo envíe dentro de los catorce (14) días posteriores a su llamada.

b) Notificación de Variación en los Montos.

Si estos pagos regulares varían en cuanto al monto, la persona a quien usted le va a pagar le informará dentro de los diez (10) días previos a cada uno de los pagos, la fecha en que se realizará dicho pago y el monto del mismo. En lugar de ello, usted podrá optar por recibir esta notificación solamente cuando el monto del pago difiera en una cierta cantidad superior a la de su pago anterior o cuando el monto exceda ciertos límites que usted fije.

TRANSACCIONES DISPONIBLES

Usted podrá utilizar los servicios de la ACH [Cámara Automática de Compensación] para llevar a cabo las siguientes transacciones:

- Realizar depósitos a su cuenta de depósito o cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente;
- Realizar pagos de préstamos;
- Transferir fondos entre su cuenta de depósito o cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente y la cuenta de otro miembro;
- Transferir fondos desde su cuenta de depósito o cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente a cuentas de otras instituciones financieras;
- Pagar las cuentas directamente desde su cuenta de depósito o cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente en los montos y los días que usted solicite.
- Autorizar a que un comerciante u otro beneficiario realicen un pago electrónico único de su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente utilizando información de su cheque para pagar cuentas o compras realizadas; y
- Autorizar a un comerciante o a otro beneficiario a efectuar un débito de su cuenta de depósito/cuentas corrientes por los honorarios impuestos por cheques o débitos devueltos.

Todos los pagos y depósitos están sujetos a ser verificados posteriormente por nosotros.

➔ *Declaraciones Adicionales Pertinentes a la “SMCU en Línea”*

REQUISITOS DEL SISTEMA

SMCU en Línea le permite acceder a la información de su cuenta las veinticuatro (24) horas del día. Para usar los servicios de SMCU en Línea, usted debe tener una computadora, acceso al Internet, buscador, su dirección de correo electrónico, su número de cuenta y un número de identificación para llamar las 24 horas (Call-24 PIN). Usted deberá seleccionar una identificación de usuario (USER ID) y una contraseña en Línea.

TRANSACCIONES DISPONIBLES

Usted podrá utilizar su Servicio de SMCU en línea para realizar las siguientes transacciones:

- Obtener información sobre los saldos de sus cuentas y de los préstamos;
- Obtener la fecha de vencimiento del pago de un préstamo;
- Obtener la fecha y el monto del último dividendo;
- Obtener información sobre la compensación de un cheque determinado;
- Solicitar el retiro de fondos por medio de cheque de su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente y de la cuenta de depósito/de ahorro.
- Transferir fondos entre su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente y la cuenta de depósito/de ahorro y la Línea de Crédito;
- Acceder a su Línea de Crédito para solicitar adelantos de préstamos;
- Descargar información de las transacciones de las cuentas de depósito con cheques/cuentas corrientes y de las cuentas de depósito/de ahorro y cuenta de préstamos a software personal de administración financiera;
- Efectuar el pago de préstamos;
- Pagar cuentas con Bill Pay, de la cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente;
- No más de seis (6) transferencias autorizadas anteriormente, automáticas, en línea, o por teléfono hechas a otra cuenta en la Cooperativa de Crédito o a un tercero, ni más de seis (6) transferencias o retiros efectuados con cheque, giro bancario, Tarjeta de Débito VISA (Visa Direct Check Card), u orden parecido hechos pagaderos a un tercero, pueden hacerse de cada cuenta de ahorros o cuenta de depósito del mercado monetario en cualquier mes calendario. Si el titular de Cuenta excede, o intenta exceder, a dichas restricciones sobre transacciones, se pueden negar o revertir las peticiones de transferencia excesivas, se puede imponer un cobro sobre las peticiones de transferencia excesivas, y la Cooperativa de Crédito puede reclasificar o cerrar la cuenta. Hay que contar las transferencias iniciadas telefónicamente entre las seis transferencias mensuales. Sin embargo, no existen restricciones sobre la cantidad de retiros pagados directamente al Titular de Cuenta cuando éstos se inician por correo, telefónicamente o por mensajero. No hay restricciones sobre el número de las transferencias si éstas se inician en persona.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LAS TRANSACCIONES

El monto máximo de la transacción que usted podrá utilizar en SMCU en Línea es de \$10,000 durante cualquier período de 24 horas.

➔ *Declaraciones Adicionales Pertinentes Al “Bill Pay” [Pago de Cuentas en Línea]*

REQUISITOS DEL SISTEMA

Para usar el Pago de Cuentas en línea, usted debe tener una computadora, acceso al Internet, buscador, el número de su cuenta, su dirección de correo electrónico, un número de identificación de Usuario en Línea de la SMCU y una contraseña.

DERECHO A SUSPENDER EL PAGO DE TRANSFERENCIAS PREAUTORIZADAS Y DERECHO A RECIBIR NOTIFICACIÓN DE VARIACIÓN EN LOS MONTOS.

a) Derecho de suspender el pago y el procedimiento para hacerlo.

Si usted nos indicó por adelantado realizar pagos regulares desde su cuenta, usted también podrá suspender cualquiera de esos pagos. Proceda de la siguiente manera: Llame al teléfono (650) 363-1725 o al (888) 363-1725 para los servicios de pago de Cuentas en Línea [OnLine Bill Pay] o escríbanos a P.O. Box 910 Redwood City, CA 94064, con la anticipación suficiente como para que recibamos su pedido tres días hábiles o más, antes de la fecha programada para realizar el pago. Si usted llama, también le podremos solicitar que realice su pedido por escrito y que nos lo envíe dentro de los catorce (14) días contados a partir de la fecha en que usted realizó el llamado.

b) Notificación de Variación en los Montos

Si estos pagos regulares varían en cuanto al monto, la persona a quien usted le va a pagar le informará dentro de los diez (10) días previos a cada uno de los pagos la fecha en que se realizará dicho pago y el monto del mismo. En lugar de ello, usted podrá optar por recibir esta notificación solamente cuando el monto del pago difiera en una cierta cantidad superior a la de su pago anterior o cuando el monto exceda ciertos límites que usted fije.

TRANSACCIONES DISPONIBLES

Usted podrá utilizar el Servicio de Bill Pay para efectuar las siguientes transacciones:

- Agregar/Modificar Beneficiarios: El Beneficiario hace referencia a la entidad a la cual usted le paga las cuentas. El beneficiario puede ser una compañía, organización o un individuo. La opción de Agregar/Modificar beneficiarios le permite agregar o borrar beneficiarios o cambiar la información de los mismos en su lista particular de beneficiarios.

- Realizar pagos por única vez desde su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente. Esta opción le permite programar un (1) pago único a los beneficiarios. Esta opción le permite especificar el monto del pago y la fecha de procesamiento del mismo.
- Realizar pagos continuos de la cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente. Esta opción le permite programar los pagos continuos a los beneficiarios.
- Revisión de Transacciones: Esto le permite revisar las transacciones de su cuenta durante un período determinado.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LAS TRANSACCIONES

Las siguientes son restricciones en cuanto al uso del Servicio de Bill Pay de la Cooperativa de Crédito:

- El máximo que usted podrá retirar con cheque por cada beneficiario es \$10.000 durante cualquier período de veinticuatro (24) horas;
- Los pagos de las cuentas se pueden realizar desde su cuenta de depósito de cheques/cuenta corriente;
- Si usted cierra la cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente designada para pagar las cuentas, se suspenderán todos los pagos;
- Usted no puede suspender un pago de la ACH si el pago de la ACH ya ha sido procesado;
- Usted puede programar pagos las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, sin embargo, si una fecha de pago programada cae en un día que no es hábil, usted debe seleccionar una fecha para realizar el pago que sea por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha real de vencimiento;
- Los fondos deben estar en la cuenta el día antes de la fecha de procesamiento del pago;
- La cuenta que se está pagando debe estar a nombre del miembro o a nombre del titular conjunto.

MÉTODOS Y RESTRICCIONES

Los pagos a su beneficiario se realizan electrónicamente a través de la Cámara de Compensación Automática, [ACH, por sus siglas en inglés] o por cheque. El método de pago depende del método de procesamiento que puede ofrecer el beneficiario o nuestro proveedor de servicios de pago de cuentas.

Es importante que usted considere cual será el método de pago de cuentas que se ha de utilizar cuando programe los pagos de las cuentas a fin de asegurar que se cumpla con los plazos. Si el beneficiario acepta el pago electrónico de la cuenta, el pago podrá tomar hasta tres (3) días hábiles para ser procesado. Si el beneficiario no acepta el pago electrónico de la cuenta, el pago se enviará en forma de cheque y podrá tomar hasta seis (6) para ser procesado.

RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Usted es responsable de:

- Ingresar los datos del beneficiario en la computadora (monto del pago), el nombre, la dirección y cualquier otra información pertinente;
- Cualquier pago atrasado, recargos por pagos atrasados, pagos de interés y los cargos por servicio que cobran los comerciantes;
- Cualquier recargo por giros en descubierto, por cheques sin fondo o por suspender el pago de un cheque que imponga la Cooperativa de Crédito como resultado de estas transacciones;
- Usted podrá cancelar este servicio en cualquier momento ya sea en Línea, por teléfono durante el horario normal de atención al público o por escrito. Usted debe considerar tiempo suficiente para que los pagos de las cuentas sean procesados de manera tal que sean entregados al beneficiario en la fecha de vencimiento o con anterioridad a dicha fecha; y
- Mantener confidencial su PIN y contraseña de la SMCU.

➡ *Declaraciones Adicionales Aplicables a los Servicios de Banca Móvil*

REQUISITOS DEL SISTEMA

Para utilizar el servicio de Banca Móvil, debe ser un miembro con buena reputación. También debe tener acceso a un dispositivo móvil con un plan de servicio que incluye mensajes de texto y datos y acceso a Internet con capacidad Secure Sockets Layer (SSL). Es posible que se apliquen tarifas de terceros para el acceso a Internet, datos y mensajes de texto. Póngase en contacto con su proveedor de servicio del dispositivo móvil para obtener más información al respecto.

TRANSACCIONES DISPONIBLES

Puede utilizar el servicio de Banca Móvil para realizar las siguientes transacciones:

- Obtener información sobre el saldo de sus cuentas;
- Ver transacciones recientes y su historial de depósitos, retiros, transferencias, compras y actividad de cajeros automáticos;
- Localizar un cajero automático de SMCU o de la red CO-OP;
- Localizar una sucursal de SMCU o una sucursal compartida;
- Transferir fondos entre su cuenta de depósito/ahorros y sus cuentas de depósito con cheques/cuentas corrientes; y
- Pagar cuentas a través del servicio de Pago de Cuentas desde una cuenta de depósito/cuenta corriente.

LIMITACIONES DE LAS TRANSACCIONES

Las siguientes limitaciones se aplican al uso del servicio de Banca Móvil por Internet:

- No más de seis (6) transferencias autorizadas anteriormente, automáticas, en línea, o por teléfono hechas a otra cuenta en la Cooperativa de Crédito o a un tercero, ni más de seis (6) transferencias o retiros efectuados con cheque, giro bancario, Tarjeta de Débito VISA (Visa Direct Check Card), u orden parecido hechos pagaderos a un tercero, pueden hacerse de cada cuenta de ahorros o cuenta de depósito del mercado monetario en cualquier mes calendario. Si el titular de Cuenta excede, o intenta exceder, a dichas restricciones sobre transacciones, se pueden negar o revertir las peticiones de transferencia excesivas, se puede imponer un cobro sobre las peticiones de transferencia excesivas, y la Cooperativa de Crédito puede reclasificar o cerrar la cuenta. Hay que contar las transferencias iniciadas telefónicamente entre las seis transferencias mensuales. Sin embargo, no existen restricciones sobre la cantidad de retiros pagados directamente al Titular de Cuenta cuando éstos se inician por correo, telefónicamente o por mensajero. No hay restricciones sobre el número de las transferencias si éstas se inician en persona.

➡ *Declaraciones Adicionales Pertinentes a Call-24™ [Llamadas Las 24 Horas]*

TRANSACCIONES DISPONIBLES

Usted podrá llamar al Servicio Call-24 para realizar las siguientes transacciones:

- Obtener el saldo de las cuentas y de los préstamos;
- Obtener el pago, la fecha de vencimiento, el crédito disponible y la información sobre la cancelación de un préstamo;
- Obtener la fecha y monto del último dividendo;
- Obtener información sobre la compensación de un cheque determinado;
- Solicitar el retiro de fondos por medio de cheque de su cuenta de depósito o de depósito con cheques/cuenta corriente;
- Transferir fondos entre su cuenta de depósito, de depósito con cheques/cuenta corriente;
- Acceder a su Línea de Crédito para solicitar adelantos de préstamos;
- Transferir fondos de su Línea de Crédito a su cuenta de depósito con cheques y de depósito de ahorros; y
- Realizar los pagos a los préstamos y a la tarjeta de crédito por transferencia.

Todos los pagos y los depósitos están sujetos a nuestra verificación posterior.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LAS TRANSACCIONES

El monto máximo que usted podrá retirar con cheque es de \$1.000 durante cualquier período de veinticuatro (24) horas. Las transacciones no pueden exceder los \$5.000 en cualquier período de 24 horas.

➔ Declaraciones Adicionales Pertinentes A Los Servicios De La Tarjeta ATM

NORMAS DE USO

Al utilizar su Tarjeta del Cajero Automático (ATM) con su Número Personal de Identificación ("PIN") en los Cajeros Automáticos (ATM) o en otras terminales electrónicas operadas por una institución participante, sistema de red o compañía (denominadas de forma conjunta "terminales"), usted nos autoriza a efectuar las transacciones desde o hacia su(s) cuenta(s) de depósito o cuenta(s) de depósito con cheque/cuenta(s) corriente(s) conforme a las instrucciones proporcionadas en las terminales. Todas las transacciones de la tarjeta ATM están sujetas a los términos y condiciones de los convenios de cuenta que usted tenga con nosotros que rigen las cuentas de referencia.

HONORARIOS POR EL USO DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM)

Cuando usted utiliza un Cajero Automático que no es propiedad de la Cooperativa de Crédito San Mateo, el operador del Cajero Automático (ATM) le podrá cobrar un honorario y le podrán cobrar otro honorario por solicitar el saldo disponible aún cuando usted no complete una transferencia de fondos. No se cobrará ningún honorario por el uso de un Cajero Automático (ATM) de propiedad de la Cooperativa de Crédito San Mateo o de una Tarjeta de Débito Automático emitida para ser utilizada con una Terminal electrónica de la Cooperativa de Crédito San Mateo.

TRANSACCIONES DISPONIBLES

Usted podrá utilizar su Tarjeta ATM para efectuar las siguientes transacciones:

- Realizar depósitos en su cuenta de depósito o cuenta de depósito con cheque/cuenta corriente;
- Retirar efectivo de su cuenta de depósito o cuenta de depósito con cheque/cuenta corriente;
- Transferir fondos entre sus cuentas de depósito y sus cuentas de depósito con cheque/cuentas corrientes;
- Efectuar pagos de las transacciones desde los puntos de venta (POS) por los bienes y servicios a terceros desde su cuenta de depósito con cheques/cuentas corrientes;
- Acceder a su línea de Crédito para solicitar préstamos;
- Transferir fondos desde su línea de Crédito a su cuenta de depósito con cheques y a su cuenta de ahorro con cheques;
- Realizar pagos de préstamos, y
- Solicitar el saldo de las cuentas.

Algunas de las transacciones mencionadas anteriormente pueden no encontrarse disponibles en todas las terminales. Todos los pagos y los depósitos están sujetos a nuestra verificación posterior.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LAS TRANSACCIONES

Usted podrá realizar retiros de efectivo del cajero automático "ATM" de hasta \$500 por cada período de 24 horas, siempre y cuando su saldo disponible cubra la transacción. Usted podrá realizar transacciones desde los POS de hasta \$500 por cada período de 24 horas siempre y cuando su saldo disponible cubra la transacción. Sus límites diarios de las transacciones ATM/POS están sujetos al saldo disponible en su cuenta, incluyendo cualquier protección contra sobregiros (si fuera pertinente). El máximo de las transacciones ATM/POS no podrá exceder las veinticinco (25) transacciones en un día determinado. Varias instituciones que participan en las redes de las cuales la Cooperativa de Crédito es miembro podrán tener límites de extracción diferentes a los montos establecidos en el presente. En caso de que una transacción ATM/POS determinada esté limitada de este modo usted no podrá retirar más efectivo que el monto límite de ese cajero automático en particular.

TRANSACCIONES EN EL EXTRANJERO

Las compras y los adelantos de efectivo que se realizan en moneda extranjera se debitarán de su cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América. A las transacciones realizadas fuera de los Estados Unidos o en una moneda extranjera se les podrá cobrar un honorario por transacción extranjera, sin importar si existe una conversión de moneda relacionada con la transacción. La tarifa de conversión en dólares será la tarifa seleccionada por VISA de una amplia gama de tarifas disponibles en los mercados de moneda mayoristas en vigencia en la Fecha de Procesamiento Central, la que podría ser diferente de la tarifa que VISA misma recibe, o la tarifa estipulada por el gobierno que se encuentre en vigencia en la Fecha de Procesamiento Central, en cada instancia, más o menos cualquier ajuste que determine la entidad emisora.

SEGURIDAD DEL CAJERO AUTOMÁTICO "ATM"

Un Cajero Automático proporciona un modo rápido y conveniente de acceder a su dinero. Sin embargo, sea precavido y tenga presente las siguientes pautas de seguridad cada vez que vaya a utilizar un cajero automático:

- Sea conciente de sus alrededores, particularmente durante la noche.
- Busque Cajeros Automáticos que estén bien iluminados cuando vaya a realizar una transacción durante la noche.
- Si advierte algo sospechoso al acercarse al Cajero Automático regrese más tarde o utilice otro Cajero Automático.
- Tenga su transacción lista antes de ir al Cajero Automático. Cuando sea posible, complete las boletas o sobres de depósito o de retiro antes de bajarse de su vehículo.
- Tenga su tarjeta del Cajero Automático lista para evitar tener que revisar su bolsa o buscar en su cartera cuando esté frente al Cajero Automático.
- Si usted advierte algo sospechoso mientras está realizando su transacción, interrúmpala de inmediato, guarde su tarjeta del Cajero Automático y retírese del lugar.
- Considere la idea de que otra persona le acompañe al Cajero Automático.
- Comunique de inmediato todos los delitos al operador del Cajero Automático y al departamento local de policía.
- Párese cerca del Cajero Automático y manténgase de las demás personas de la fila para evitar que noten su Número Personal de Identificación ("PIN") u otra información acerca de su cuenta.
- Guarde su efectivo inmediatamente después de completar la transacción; cuente el efectivo más tarde en la seguridad de su vehículo o de su hogar.
- Jamás le de información a personas desconocidas en el Cajero Automático ni a nadie por teléfono. Sea conciente de la existencia de fraude o de personas que se hacen pasar por empleados de la Cooperativa de Crédito que tratan de obtener información acerca de usted. Usted sólo deberá hablar de esta información personalmente en la Cooperativa de Crédito.
- Acuérdesse de mantener secreto su Número Personal de Identificación ("PIN"). Asegúrese de no escribirlo en su tarjeta ATM ni en ningún otro lado en su cartera; los ladrones pueden descifrar con facilidad el propósito de los números "escondidos" o "secretos".

➔ Declaraciones Pertinentes A Los Servicios De La Tarjeta VISA De Débito Directo

EMISIÓN DE LA TARJETA

"Tarjeta" significa la Tarjeta VISA de Débito Automático de la Cooperativa de Crédito San Mateo y sus duplicados, renovaciones o reemplazos que la Cooperativa de Crédito le emita a usted. "Cuenta" significa la cuenta designada en la solicitud para su Tarjeta VISA de Débito Automático. Usted debe mantener una cuenta de depósito con cheques elegible para utilizar su Tarjeta VISA de Débito Automático.

RESPONSABILIDAD POR LAS TRANSACCIONES

Usted es responsable de todas las transacciones que usted efectúa con la Tarjeta o que usted le autorice hacer a cualquier otra persona con la Tarjeta. Usted comprende que si le divulga a alguien su Número Personal de Identificación ("PIN") de la Tarjeta VISA de Débito Automático, dicha persona tendrá acceso a todas sus cuentas identificadas por su número de cuenta. Si la Cuenta es una cuenta conjunta, todas las transacciones relacionadas con la cuenta son obligatorias para todos los titulares de la Cuenta.

DISPUTAS DE LOS COMERCIANTES

Para las transacciones desde los puntos de venta (POS, por sus siglas en inglés) que accedan directamente la línea de crédito, la Cooperativa de Crédito no se responsabilizará cuando el comerciante o la institución financiera no acepten la tarjeta. La Cooperativa de Crédito está sujeta a los reclamos y a las defensas (que no sean reclamos por cuasi delitos) que surjan de los bienes o servicios que usted compra con la tarjeta si usted ha hecho un esfuerzo de buena fe pero no ha logrado obtener una respuesta a su entera satisfacción por parte del comerciante o del proveedor de servicios y (a) su compra se realizó como respuesta a un aviso que la cooperativa de crédito envió o participo de su envío o (b) su compra costó más de \$50 y se realizó en su estado o dentro de un radio de cien (100) millas de su casa.

RESTRICCIONES EN CUANTO A LOS MONTOS EN DÓLARES Y A LA FRECUENCIA DE LAS TRANSACCIONES

Usted podrá realizar transacciones con la Tarjeta VISA de Débito Automático hasta los \$2.100 dólares por año calendario siempre y cuando su saldo disponible cubra las transacciones. Usted podrá realizar extracciones de efectivo en un cajero automático (ATM) de hasta \$500 por día calendario siempre y cuando su saldo disponible cubra la transacción. Usted podrá realizar transacciones desde los puntos de venta (POS) de hasta \$500 por día calendario siempre y cuando su saldo disponible cubra la transacción. Los límites diarios de las transacciones de su tarjeta ATM/VISA de Débito Automático están sujetos al saldo disponible en su cuenta corriente, incluyendo cualquier protección contra sobregiro (si fuera pertinente). El número máximo de transacciones de la tarjeta ATM/POS no podrá exceder las veinticinco (25) transacciones en un día determinado. Las compras que excedan ese límite básico del comerciante requerirán un número de autorización de VISA.

USO DE LA TARJETA

Usted podrá utilizar la Tarjeta y el Número Personal de Identificación Personal (PIN) para:

- Retirar efectivo de su(s) cuenta(s) en los Cajeros Automáticos, comercios o instituciones financieras que acepten Tarjetas VISA de Débito Automático;
- Realizar depósitos en una de sus cuentas en la Cooperativa de Crédito.

Usted podrá utilizar la Tarjeta sin su Número Personal de Identificación (PIN) para:

- Comprar productos o servicios en lugares que aceptan las Tarjetas VISA de Débito Automático (éstas son las transacciones desde los puntos de ventas o "POS", por sus siglas en inglés);
- Ordenar productos o servicios por correspondencia o por teléfono de lugares que aceptan las Tarjetas VISA de Débito Automático;
- Ordenar mercancía y servicios sin el PIN por correo, en línea o por teléfono de los comerciantes que ofrecen transacciones de pago procesadas a través de STAR, PULSE, CO-OP, ACCEL/Exchange o cualquier otra red de Tarjeta Débito; y
- Realizar pagos automáticos desde su cuenta para saldar cuentas u otros cargos, siempre y cuando la persona u organización a la que usted le esté pagando acuerde aceptar los pagos de este modo.

Algunos de estos servicios pueden no encontrarse disponibles en todas las terminales.

El uso de la Tarjeta, del número de Cuenta de la Tarjeta, del Número Personal de Identificación ("PIN") o de cualquier combinación de los tres con el propósito de realizar pagos, compras, o para obtener efectivo de comerciantes, instituciones financieras o de terceros que reciben las Tarjetas VISA de Débito Automático constituye la orden que usted da para retirar de su Cuenta el monto de la Transacción. Cada transacción realizada con la tarjeta se cargará a su Cuenta en la fecha en que dicha Transacción se registre en su Cuenta. Cuando la Cooperativa de Crédito reciba notificación de una transacción con la Tarjeta de Cheques/de Débito, ésta congelará un monto de fondos equivalente en su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente durante 3 días.

Todas las transacciones de la Tarjeta VISA de Débito Automático cubiertas por este Convenio están sujetas a los términos y condiciones de sus convenios de Cuenta con nosotros que rigen a las Cuentas de referencia, excepto según sean modificados por este Convenio. Cualquier cambio futuro en los convenios de su Cuenta podrá afectar el uso de la tarjeta.

USO ILEGAL DE LA TARJETA VISA DE DÉBITO AUTOMÁTICO

Usted acuerda que su Cuenta de la Tarjeta Visa de Débito Automático no será utilizada para realizar o facilitar cualquier transacción o transacciones que sea(n) o que pueda(n) ser interpretada(s) como ilegal(es) conforme a las leyes, normas u ordenanzas pertinentes, incluyendo pero sin limitarse al juego por dinero. Tal uso, incluyendo dicho uso autorizado, constituirá un incumplimiento en virtud de este Acuerdo. Usted acuerda que la Cooperativa de Crédito no tiene ninguna responsabilidad civil, o responsabilidad culpabilidad de ninguna clase por dicho uso de su parte o de parte de cualquier usuario o usuarios autorizado(s). Usted acuerda ser responsable del pago de todas las deudas incurridas en estas transacciones. Además, usted acuerda indemnizar y exonerar de toda responsabilidad a la Cooperativa de Crédito ante cualquier juicio, responsabilidad civil, daños y perjuicios o cualquier acción de carácter adverso de cualquier tipo que sean el resultado directo o indirecto de dicho uso ilegal.

SOBREGIROS

Usted se compromete a pagarle a la Cooperativa de Crédito inmediatamente cuando sea requerido cualquier saldo negativo (sobregiro) que surja en su Cuenta, a menos que usted tenga privilegios de sobregiro disponibles. Si usted no cuenta con privilegios de sobregiro, la Cooperativa de Crédito podrá deducir el monto de cualquier sobregiro en su Cuenta de cualquier otra cuenta que usted tenga con la Cooperativa de Crédito, excepto de una Cuenta Individual de Jubilación.

RECHAZO DE UNA TARJETA

La Cooperativa de Crédito no es responsable de que la Terminal electrónica rechace su tarjeta, no la acepte o no complete la extracción de fondos de su Cuenta, o de que la misma retenga la Tarjeta. La Cooperativa de Crédito tampoco es responsable cuando un comerciante o institución financiera se rehúsa a aceptar la Tarjeta o se queda con la Tarjeta.

TRANSACCIONES EN EL EXTRANJERO

Las compras o los adelantos de efectivo que se realizan en moneda extranjera se debitarán de su Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América. A las transacciones realizadas fuera de los Estados Unidos, o en una moneda extranjera se les podrá cobrar un honorario por transacción extranjera, sin importar si existe una conversión de moneda relacionada con la transacción. La tarifa de conversión a dólares será la tarifa seleccionada por VISA de una amplia gama de tarifas disponibles en los mercados de moneda mayoristas en vigencia en la Fecha de Procesamiento Central, que podría variar de la tarifa que la compañía VISA misma recibe, o la tarifa estipulada por el gobierno que se encuentre en vigencia en la Fecha de Procesamiento Central, en cada instancia, más o menos cualquier ajuste que determine la entidad emisora.

➔ Reglamentos Relacionados Con Las Transferencias De Fondos

LEY APLICABLE

Este acuerdo y notificación se aplica a las transferencias de fondos según lo define el Artículo 4^a del Código Uniforme de Comercio y en el Sub-párrafo B del Reglamento J de la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal.

HORARIO DE CIERRE PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

La Cooperativa de Crédito podrá establecer o cambiar los horarios de cierre de las operaciones para recibir y procesar los pedidos, las modificaciones o cancelaciones de las transferencias de fondos. A menos que se publiquen otros horarios para los diversos tipos de transferencias de fondos, el horario de cierre de las operaciones será las 11:30 a.m. de cada día de la semana en que la Cooperativa de Crédito esté abierta, excluyendo los feriados. Las órdenes de pago, cancelaciones o modificaciones que se reciban luego del horario de cierre de las operaciones podrán considerarse como si se hubieran recibido el siguiente día hábil para la transferencia de fondos y se procesarán como tales.

CARGOS/HONORARIOS POR SERVICIO

La Cooperativa de Crédito podrá debitar de su cuenta el monto correspondiente a cualquier transferencia de fondos iniciada por usted o por cualquier persona que usted haya autorizado como titular conjunto u otro tercero autorizado que tenga el derecho de acceder a la cuenta desde la cual se ha de realizar la transferencia de fondos. Por favor, consulte nuestra Planilla de Tarifas para obtener información sobre los honorarios actuales.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Ocasionalmente, la Cooperativa de Crédito podrá establecer procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Usted recibirá información acerca del procedimiento de seguridad, si lo hubiere, que se ha de utilizar para verificar las órdenes de pago que usted emita o de las cuales será responsable su cuenta. Usted acuerda que la autenticidad de las órdenes de pago podrá verificarse utilizando ese procedimiento de seguridad a menos que usted le notifique a la Cooperativa de Crédito por escrito de que no está de acuerdo con dicho procedimiento de seguridad. En ese caso, la Cooperativa de Crédito no estará obligada de ninguna manera a aceptar sus órdenes de pago o las órdenes emitidas por otros terceros autorizados en la cuenta hasta que usted y la Cooperativa de Crédito hayan acordado por escrito, sobre un procedimiento de seguridad alternativo.

USO DE “FEDWIRES”

Si usted envía o recibe una transferencia por giro telegráfico, usted podrá utilizar “Fedwire”. El reglamento J es la ley que gobierna sobre todas las transacciones por “Fedwire”. Esto significa que sus derechos y responsabilidades en una transferencia por giro telegráfico que involucre “Fedwire” se regirán por el Reglamento J.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Si usted le da a la Cooperativa de Crédito una orden de pago que identifica al beneficiario (receptor de los fondos) con el nombre y número de identificación o número de la cuenta, el pago podrá ser efectuado por el banco del beneficiario en base al número de identificación o de la cuenta bancaria, aún cuando el número identifique a una persona distinta al beneficiario nombrado. Esto significa que usted será responsable ante la Cooperativa de Crédito si la transferencia de fondos se completa en base al número de identificación que usted le proporcionó a la Cooperativa de Crédito.

IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL NÚMERO DE BENEFICIARIO Y DEL BANCO INTERMEDIARIO

Si usted le da a la Cooperativa de Crédito una orden de pago que identifica a un banco intermediario o al banco del beneficiario con el nombre y con un número de identificación, el banco receptor podrá basarse en el número como la identificación apropiada aún cuando éste identifique a un banco distinto al banco mencionado. Esto significa que usted será responsable de cualquier pérdida o de los gastos incurridos por parte de un banco receptor que ejecuta o intenta ejecutar la orden de pago basándose en el número de identificación que usted proporcionó.

PAGOS PROVISORIOS AUTOMÁTICOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN (“ACH”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

La Cooperativa de Crédito podrá, a su entera discreción, otorgarle un crédito para pagos automáticos de la cámara de compensación (ACH, por sus siglas en inglés) antes de que reciba la liquidación final de la transferencia de los fondos. Esta clase de crédito es de carácter provisorio hasta que la Cooperativa de Crédito haya recibido la liquidación final del pago. Por el presente, a usted se le notifica y usted acuerda que en el caso de que la Cooperativa de Crédito no reciba dicha liquidación final, la misma tendrá el derecho a que usted le reembolse el monto que fuera acreditado a su cuenta con relación a dicho registro de la “ACH”. Esto significa que la Cooperativa de Crédito podrá darle a usted acceso a los fondos de la “ACH” antes de que la Cooperativa haya realmente recibido el dinero. Sin embargo, si la Cooperativa de Crédito no recibe el dinero, ésta podrá entonces revertir el registro en su cuenta y usted será responsable de rembolsar a la Cooperativa de Crédito.

NOTIFICACIÓN DE RECIBO DE LOS FONDOS DE LA “ACH”

Las transacciones de la “ACH” se rigen por reglas operativas de la Asociación Nacional de la Cámara de Compensación Automática. Conforme a estas reglas, la Cooperativa de Crédito no le notificará a usted al día siguiente acerca del recibo de las transferencias de los créditos de la “ACH” a su cuenta. Usted seguirá recibiendo avisos de recibo de los artículos de los “ACH” en los estados periódicos de cuenta que proporcionamos.

RECIBO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE INGRESAN (QUE NO SON DE LA “ACH”)

Si la Cooperativa de Crédito recibe una transferencia de fondos para usted o para otras personas autorizadas para tener acceso a su cuenta, usted acuerda que la Cooperativa de Crédito no está obligada a notificarle a usted al día siguiente acerca del recibo de dicha transferencia de fondos. La Cooperativa de Crédito le notificará a usted luego de haber recibido todas las transferencias de fondos incluyendo dichos artículos en los estados periódicos de cuenta que proporcionamos. Por supuesto, usted podrá solicitar información entre los períodos de los estados de cuenta para verificar si una transferencia específica de fondos ha sido recibida o no.

PAGO DE DIVIDENDOS (O DE INTERÉS)

Si la Cooperativa de Crédito se viera obligada conforme al Artículo 4A a pagarle interés (o dividendos), usted acuerda que la tasa de interés (o los dividendos) que se ha de pagar, será equivalente a la tasa de dividendos, diaria, pertinente a la cuenta en la Cooperativa de Crédito a la cual se debieran haber transferido los fondos o desde la cual se debiera haber efectuado la transferencia de dichos fondos.

SU CAPACIDAD PARA RETIRAR FONDOS

Nuestra política es la de hacer que los fondos de sus depósitos en efectivo y en cheques estén a su disposición el primer día hábil posterior al haber recibido su depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles en el día en que recibamos el depósito. Una vez que los fondos estén disponibles, usted podrá retirarlos en efectivo y nosotros los utilizaremos para pagar los cheques que usted haya librado.

Para determinar la disponibilidad de sus depósitos, todos los días se consideran días hábiles, con excepción de los sábados, domingos y feriados federales. Si usted efectúa un depósito antes del cierre de las operaciones durante un día hábil de atención al público, nosotros consideraremos ese día como el día de su depósito. Sin embargo, si usted efectúa un depósito después del cierre de las operaciones o durante un día que no es de atención al público, nosotros consideraremos que el depósito se efectuó el siguiente día hábil de atención al público.

PODRÁN OCURRIR MÁS DEMORAS

En algunos casos, no tendremos a su disposición todos los fondos de su depósito por cheque el primer día hábil posterior al día de su depósito. Dependiendo del tipo de cheque que usted deposite, es posible que los fondos no estén disponibles hasta el segundo (2do) día hábil posterior al día de su depósito. Sin embargo, los primeros \$200 de sus depósitos estarán disponibles el primer día hábil.

Si no vamos a poder tener a su disposición todos los fondos de su depósito al primer día hábil, le notificaremos en el momento en que usted efectúe su depósito. Además, le informaremos en qué momento dichos fondos estarán disponibles. Si usted no efectúa su depósito directamente con uno de nuestros empleados o si nosotros decidimos tomar esta medida después de que usted haya abandonado las instalaciones, nosotros le notificaremos por correo el día posterior al haber recibido su depósito.

En el caso de que usted necesite los fondos de un depósito de forma inmediata, usted deberá preguntarnos cuándo los mismos estarán disponibles.

Además, los fondos que usted deposite por cheque podrán demorarse por un período mayor según las siguientes circunstancias:

- Nosotros consideramos que un cheque que usted ha depositado no se pagará.
- Usted deposita cheques por un total de más de \$5,000 en un sólo día en particular.
- Usted vuelve a depositar un cheque que fue devuelto impago.
- Usted ha girado en descubierto su cuenta repetidas veces durante los últimos seis meses.
- Hay una situación de emergencia, como ser una falla en el sistema de computación o en el equipo de comunicaciones.

Le notificaremos si demoramos su capacidad de retirar fondos debido a cualquiera de estos motivos y le informaremos cuándo los fondos se encontrarán disponibles. Por lo general, los fondos estarán disponibles a más tardar al séptimo (7mo) día posterior a la fecha de su depósito.

REGLAS ESPECIALES PARA LAS CUENTAS NUEVAS

Si usted es un socio nuevo, las siguientes reglas especiales serán pertinentes durante los primeros treinta (30) días en que su cuenta esté abierta. Los fondos de los depósitos electrónicos directos a su cuenta estarán disponibles el día en que recibamos el depósito. Los Fondos de los depósitos en efectivo, las transferencias por giros telegráficos y los primeros \$5,000 de los depósitos totales de un día de cheques de cajero, cheques certificados, cheques de viajero y del gobierno federal, estatal y local estarán disponibles el primer día hábil posterior a la fecha de su depósito si el depósito cumple con ciertas condiciones. Por ejemplo: los cheques deberán ser pagaderos a su nombre (y es posible que usted tenga que utilizar una boleta de depósito especial). El monto que exceda sobre los \$5,000 estará disponible el noveno día hábil posterior a la fecha de su depósito. Si el depósito que usted efectúa de esta clase de cheques (que no sea un cheque del Tesoro de los Estados Unidos) no lo realiza en persona ante uno de nuestros empleados, los primeros \$5,000 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil posterior a la fecha de su depósito.

Los Fondos de todos los otros depósitos de cheques estarán disponibles el undécimo (11º) día hábil posterior a la fecha de su depósito.

CONGELACIÓN DE OTROS FONDOS (COBRO DE CHEQUES)

Si nosotros le cobramos un cheque que fue emitido por otra institución financiera, retendremos la disponibilidad del monto correspondiente de los fondos que ya están en su cuenta. Esos fondos estarán disponibles en el momento que los fondos del cheque que cobramos hubieran estado disponibles si usted los hubiese depositado.

CONGELACIÓN DE OTROS FONDOS (OTRA CUENTA)

Si aceptamos como depósito un cheque emitido por otra institución financiera nosotros haremos que los fondos del depósito estén disponibles para ser extraídos de inmediato pero demoraremos su disponibilidad para retirar un monto correspondiente de los fondos que usted tenga depositado en otra cuenta con nosotros. Los fondos en la otra cuenta no estarían entonces disponibles para ser extraídos hasta que transcurran los plazos descritos en otras partes de esta declaración para el tipo de cheque que usted ha depositado.

DEPÓSITOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

Nuestros Cajeros. Si usted realiza un depósito en un cajero automático (ATM) de nuestra propiedad y que nosotros operamos, su depósito generalmente estará disponible el segundo hábil posterior a la fecha en que fue depositado en el banco. Los primeros \$100 del depósito estarán disponibles el siguiente día hábil posterior a la fecha en que fue depositado en el banco.

Otros Cajeros. Si usted realiza un depósito en un cajero automático (ATM) que no sea de nuestra propiedad o que nosotros no operemos, su depósito no estará disponible hasta el quinto (5to) día hábil posterior a la fecha en que fue depositado. Los primeros \$100 del depósito estarán disponibles el segundo día hábil posterior a la fecha en que fue depositado en el banco.

AVISO IMPORTANTE ACERCA DE SU(S) CUENTA(S) (RESIDENTES DE CALIFORNIA)

En conformidad con la Ley de Propiedad Sin Reclamar (Unclaimed Property Law) de California, C.C.P. §1500, et seq., cualesquiera fondos depositados en la Cooperativa de Crédito (incluidos, sin limitación, los fondos en una cuenta de depósito, cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente, cuenta de certificado u otra cuenta, fondos para el pago de cheques bancarios, cheques de caja, etc.) pueden transferirse a la División de Propiedad Sin Reclamar de la Oficina del Contralor del Estado de California si no se realiza ninguna actividad en la cuenta en el período especificado por la ley estatal.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE SUS CUENTAS DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

DEFINICIONES

ACUERDO DE LA CUENTA representa toda cuenta de depósito, cuenta de depósito con cheques, de certificado de depósito, de fideicomiso, fideicomiso de cuenta de ahorro, o Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad ("UTMA", por sus siglas en inglés).

CONVENIO "TIS" significa "Acuerdo de Veracidad en los Ahorros", titulado "Con relación a sus Cuentas de la Cooperativa de Crédito".

SOLICITUD DE MEMBRESÍA Y CONVENIO

Los términos, las condiciones y la información contenida en la Solicitud de Membresía y Convenio, y todas las enmiendas a los mismos se incorporan por medio del presente en su totalidad a este Convenio "TIS" y se convierten en parte integral de los Términos y Condiciones Generales de las Cuentas de la Cooperativa de Crédito.

PROPIEDAD DE LA CUENTA

La propiedad de un fideicomiso, del fideicomiso de una cuenta de ahorro y de las cuentas "UTMA" se regirá por el Convenio de la Cuenta pertinente. A menos que se especifique lo contrario en el Convenio de la Cuenta, las partes que celebran un Convenio de Cuenta acuerdan entre sí y con la Cooperativa de Crédito que la propiedad de todos los fondos en las cuentas será de la siguiente manera:

- Cuentas Individuales: La cuenta o certificado es propiedad de la parte mencionada en el Convenio de Cuenta ("Titular de la Cuenta"). Ante la muerte de la parte mencionada, la propiedad pasa al (a los) sobreviviente(s) designado(s) en el Convenio de la Cuenta.
- Cuentas Conjuntas: La cuenta o certificado es propiedad de las partes mencionadas en el Convenio de la Cuenta ("Titulares de la Cuenta"). Ante la muerte de uno de ellos, la propiedad pasa al (a los) sobreviviente(s). En caso de fallecimiento de todos ellos, la propiedad pasa al beneficiario o beneficiarios designado(s) nombrado(s) en el Convenio de la Cuenta.
- De Propiedad Absoluta: El propietario de esta cuenta certifica que es (el o ella) el propietario absoluto y cuyo nombre se indica en la Tarjeta de Firmas de la Cuenta. La Cooperativa de Crédito debe pagar los fondos con la firma del propietario. La Cooperativa de Crédito podrá aceptar y/o endosar los cheques pagaderos al dueño de la propiedad absoluta nombrado en la tarjeta de firmas de la cuenta que se reciban para ser depositados. Los fondos recibidos no podrán ser extraídos hasta que hayan sido cobrados. El propietario no podrá preñar ninguna parte de los fondos depositados como garantía para cualquier préstamo. Las cuentas de propiedad absoluta no están sujetas a las leyes que regulan las Cuentas con Partes Múltiples.
- Cuenta de Custodio (UTMA): Esta Cuenta de Custodio se establece como resultado de una transferencia de los fondos depositados en la Cuenta de Custodio para beneficio del menor nombrado como beneficiario en la Tarjeta de Firmas de la Cuenta. Esta transferencia es irrevocable e incluye

todos los ingresos a esta Cuenta. Ni el donante de los fondos ni el custodio tienen derecho de utilizar o de beneficiarse de los fondos, excepto para beneficio del menor según lo permite la Ley Uniforme del Estado de California de Transferencias a Menores de Edad. La Cooperativa de Crédito está autorizada a actuar sin mayores averiguaciones de conformidad con los escritos en donde consta la firma del custodio. Los términos de la Ley Uniforme del Estado de California de Transferencias a Menores de Edad, según fueran enmendados, se incorporan al presente por referencia.

- Cuentas Fiduciarias: Para poder abrir su cuenta fiduciaria usted deberá presentarle a la Cooperativa de Crédito la orden judicial que lo designa a usted como albacea, administrador/administradora, guardián o curador. Inmediatamente después de su recibo, o según lo establezca el tribunal de otro modo, usted le presentará a la Cooperativa de Crédito cualquier orden judicial que modifique su designación o sus facultades para llevar a cabo las transacciones de esta Cuenta. En su carácter de albacea, administrador/administradora, guardián o curador, usted le certifica a la Cooperativa de Crédito que:
 1. Usted ha sido designado para actuar en su carácter de albacea, administrador/administradora, guardián o curador.
 2. Usted está autorizado y facultado para llevar a cabo todas las transacciones comerciales y los negocios de esta cuenta. Su facultad seguirá vigente hasta que la Cooperativa de Crédito reciba una notificación escrita que indique lo contrario.
- Sociedad Anónima, Sociedad Colectiva y Asociación sin Personalidad Jurídica: La persona nombrada en la Tarjeta de Firmas de la Cuenta debidamente autorizada para realizar las transacciones en la cuenta, certifica que en una asamblea ordinaria la persona o personas nombradas fueron los funcionarios elegidos o designados de dicha sociedad anónima u organización o socio actuante de dicha sociedad colectiva y en virtud de los poderes conferidos por la constitución, los estatutos o de otro modo, cualquiera de los (1) firmantes nombrados en la Tarjeta de Firmas de la Cuenta está autorizado para efectuar transacciones de cualquier tipo con relación a esta cuenta. El propietario de esta cuenta certifica que la firma o firmas en la Tarjeta de firmas están autorizadas para realizar las transacciones de cualquier tipo con relación a la cuenta. El propietario de esta cuenta certifica que la firma o las firmas en la Tarjeta de Firmas de la Cuenta es la firma o firmas de la persona o personas autorizadas; y dicha autorización seguirá hasta que la Cooperativa de Crédito reciba una notificación en contrario. El propietario o los propietarios no podrá(n) preñar ninguna parte de los fondos depositados como garantía de cualquier préstamo. Las cuentas de Sociedad Anónima, Sociedad Colectiva y de Asociación sin Personalidad Jurídica no están sujetas a leyes que regulan las Cuentas con Partes Múltiples.
- Cuenta de Fideicomiso de Vida: Usted comprende y acuerda que esta Cuenta de Fideicomiso de Vida estará regida bajo los términos y condiciones de este Convenio. Para un fideicomiso de vida irrevocable por lo menos uno de los fideicomitentes del fideicomiso debe ser un miembro de la Cooperativa de Crédito y para un fideicomiso de vida irrevocable uno de los fideicomisarios o bien todos los Beneficiarios del Fideicomiso deben ser miembros de la Cooperativa de Crédito. Con respecto a cualquier transacción en esta cuenta, la Cooperativa de Crédito podrá solicitarle a un fideicomisario que proporcione una certificación del fideicomiso y la Cooperativa de Crédito no leerá, interpretará ni guardará copias del convenio de fideicomiso. El fideicomisario acuerda notificar a la Cooperativa de Crédito de cualquier cambio con respecto a los términos del fideicomiso que podrían afectar la facultad del fideicomisario de llevar a cabo los negocios de la Cuenta de Fideicomiso de Vida o el estado de la membresía de las partes del fideicomiso.
- Cuentas de Depósito de Fideicomiso [Totten Trust]: Todas las participaciones en esta cuenta de Depósito de Fideicomiso y todos los dividendos pagados o acreditados al mismo serán mantenidos por el Fideicomisario del fideicomiso para el beneficiario o los beneficiarios nombrados a continuación sujeto al derecho del Fideicomisario o de los Fideicomisarios o de cualquiera de ellos a que ocasionalmente y según su entera discreción a revocarlo en cuanto a cualquier extracción de fondos de esta Cuenta. En el caso de fideicomisarios múltiples, cada uno de los fideicomisarios se considerará como un titular mancomunado del otro. Ante la muerte del Fideicomisario (o si son más de uno, del último fideicomisario superviviente), el saldo restante de esta Cuenta se distribuirá entre los beneficiarios en partes iguales. Si no sobrevive ningún beneficiario, el saldo restante de esta cuenta se distribuirá al patrimonio del último Fideicomisario Superviviente.

La Cooperativa de Crédito podrá requerir ciertos documentos legales antes de liberar los fondos de la Cuenta. Ante la muerte del fideicomisario o del último fideicomisario superviviente, el pago de una Cuenta de Depósito del Fideicomiso se efectuará a los beneficiarios dentro de un tiempo razonable. Hasta que se realice el último pago, la Cooperativa de Crédito seguirá operando la Cuenta de acuerdo con los términos de este Convenio. Los términos de esta Cuenta no podrán ser modificados por medio de testamento o de otro documento testamentario.

REGLAS ESPECIALES PARA CUENTAS CONJUNTAS

Extracciones por parte de los Co-Titulares y Responsabilidades de los Mismos – Los titulares de una Cuenta acuerdan entre sí y con la Cooperativa de Crédito que todos los fondos y todas las acumulaciones de los mismos están sujetos a ser retirados o ha ser recibidos por cualquiera de los Titulares de la Cuenta, y el pago que se efectúe a cualquiera de ellos será válido y liberará a la Cooperativa de Crédito de toda responsabilidad inherente a dicho pago. Los Titulares de una Cuenta acuerdan expresamente que cada uno de ellos es responsable de forma conjunta y separada de cualquier sobregiro, pérdida o recargo a una cuenta ocasionado por el titular o los titulares de la Cuenta.

Depósitos – La Cooperativa de Crédito podrá cobrar o depositar todos los cheques pagaderos a cualquier firmante cuando sean endosados por cualquier otro firmante.

Disputas – Si surgiera una disputa con respecto a la propiedad o al control de una cuenta, la Cooperativa de Crédito podrá congelar la cuenta y no liberar los fondos hasta que la Cooperativa de Crédito reciba una orden judicial o bien una instrucción firmada por todas las personas que reclaman tener derechos sobre la cuenta.

PODER NOTARIAL

Puede que sea necesario que usted designe a una persona para actuar en su nombre a través de una Carta de Poder. Si la Cooperativa de Crédito recibe una Carta de Poder correctamente ejecutada en conformidad con los términos de la Carta de Poder, la persona que usted designe para actuar en su nombre tendrá autorización para realizar transacciones en su cuenta según los términos de este Acuerdo.

La Cooperativa de Crédito no es responsable de ninguna transacción o cambio efectuado en o por un agente de un Propietario de Cuenta fallecido o incapaz, a menos que la Cooperativa de Crédito recibió notificación por escrito en conformidad con las leyes aplicables de que la persona que apoderó al agente ha fallecido, ha revocado el poder o ha sido declarado totalmente o parcialmente incapacitado por un tribunal competente, y hemos tenido tiempo para tomar acciones en relación con dicho aviso. A menos que la ley lo prohíbe, podemos rehusar, con o sin causa, aceptar las cartas de poder que usted otorgue a otras personas.

AVISO

El aviso a un Titular de la Cuenta constituye un aviso a todas las personas autorizadas a tener acceso a la cuenta.

CAPACIDAD PARA PRENDAR FONDOS

Cada uno de los titulares o todos Titulares de una Cuenta conjunta podrán preñar la totalidad o parte de los fondos como garantía para un préstamo o préstamos con la Cooperativa de Crédito solamente.

EJECUCIÓN DE LOS GRAVÁMENES

Todos los fondos en una cuenta permanecen sujetos a cualquiera y a todos los gravámenes, incluyendo, pero sin limitarse, a los gravámenes legales, y/o a los gravámenes consensuales, derechos reales de garantía, derechos de compensación y cargos, sin importar el origen de la contribución.

DENUNCIA DE ABUSO FINANCIERO

El(los) Titulares de la Cuenta comprende(n) y acuerda(n) que la Cooperativa de Crédito podrá(n) denunciar cualquier actividad fraudulenta o ilegal conocida o sospechada que incluya, pero no se limite a la siguiente:

- Abuso financiero que involucra a una persona mayor de edad o a un adulto a cargo;

- Cuando se disputa la titularidad de los fondos o si los mismos podrían ser cobrados; o
- Uso indebido o abuso de los servicios de la cuenta;

ante las autoridades de la justicia o entidades del gobierno correspondientes, según lo permita o requiera la ley. Además, la Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de suspender, restringir, negar o cancelar los servicios y la actividad de una cuenta, incluyendo sanciones administrativas (congelamiento) de los beneficios de la cuenta, o de tomar cualquier otra acción, según sea necesario conforme a las circunstancias. El(los) Titular(es) de la Cuenta acuerda(n) indemnizar y exonerar de toda responsabilidad a la Cooperativa de Crédito ante cualquier reclamo, demanda, daños y perjuicios, pérdidas y gastos, incluyendo los honorarios de los abogados, como resultado de cualquier acción o falta de acción tomada en relación a las cuestiones descritas en este documento.

NOTIFICACIÓN ACERCA DE LOS CAMBIOS

El titular o los titulares de la Cuenta no cambiarán ni extinguirán el derecho o la facultad de la Cooperativa de Crédito conforme al Convenio de la Cuenta, excepto por medio de una notificación escrita a la Cooperativa de Crédito. Dicha notificación no afectará las transacciones efectuadas anteriormente. Todas las partes en un Convenio de Cuenta mantendrán informada a la Cooperativa de Crédito acerca de cualquier cambio de domicilio [incluso de dirección de correo(s) electrónico(s)].

RENUNCIA A CIERTOS DERECHOS

La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de renunciar a la ejecución de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Convenio de Veracidad en los Ahorros, ("TIS", por sus siglas en inglés) con respecto a cualquier transacción o a una serie de transacciones. Este tipo de renuncia no afectará el derecho que la Cooperativa de Crédito tiene de hacer exigir cualquiera de sus derechos con respecto a transacciones futuras y no es suficiente como para modificar los términos y condiciones de este Convenio de Veracidad en los Ahorros ("TIS", por sus siglas en inglés).

INFORMES DE LOS CONSUMIDORES

La Cooperativa de Crédito con regularidad ofrece créditos a sus miembros. El(los) Solicitante(s) o Titular(es) de la cuenta autoriza(n) a la Cooperativa de Crédito a obtener informes de los consumidores relacionados con las transacciones crediticias y comerciales que involucren al (a los) Solicitante(s) o al (a los) Titular(es) de la Cuenta, incluyendo pero sin limitarse, a la solicitud para convertirse en miembro, a la apertura de una cuenta de depósito, cuenta de depósito con cheques o a la emisión de una Tarjeta ATM, Tarjeta VISA de Débito Automático u otros servicios que presta la Cooperativa de Crédito. El (los) Solicitante(s) o Titular(es) de la Cuenta autoriza(n) a cualquier persona, asociación o sociedad anónima a que proporcionen a solicitud de esta Cooperativa de Crédito, información relacionada con los asuntos del (de los) Solicitante(s) o del Titular o de los Titulares de la Cuenta. El (los) Solicitante(s) o Titular(es) de la Cuenta también autoriza(n) a la Cooperativa de Crédito a que proporcione información relativa a la cuenta a las agencias que prestan servicios de información para los consumidores.

INFORME NEGATIVO ACERCA DEL CRÉDITO

Nosotros podremos notificar a las agencias crediticias información acerca de su cuenta. Los pagos atrasados, las faltas de pago, u otros incumplimientos relacionados con su cuenta aparecerán reflejados en su informe crediticio.

COMUNICACIÓN INCORRECTA DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

Si usted considera que la Cooperativa de Crédito está dando información incorrecta a una agencia de informes crediticios, por favor, notifíquenos a San Mateo Credit Union, P.O.Box 910, Redwood City, CA 94064, para que podamos investigar el asunto.

CHEQUES Y GIROS POSDATADOS DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO CON CHEQUES/CUENTAS CORRIENTES

La Cooperativa de Crédito tratará todos los giros y cheques de las cuentas de depósito con cheques como si los mismos hubieran sido emitidos en la fecha que fueron presentados.

REVISIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTA

El Titular o los Titulares de la Cuenta a quien se envía el estado de cuenta periódico acuerda(n) ejercer todo el cuidado y diligencia razonables al revisar los estados de cuenta con el fin de descubrir cualquier error o discrepancia y de notificar sin demoras a la Cooperativa de Crédito una vez descubiertas los mismos.

PAGOS QUE NO SON EN EFECTIVO

Los pagos que no son en efectivo que se depositan en una cuenta podrán ser acreditados sujetos a pago final.

HONORARIOS Y CARGOS

Todas las cuentas estarán sujetas a cargos por servicios conforme a Planilla de Tarifas adoptadas por la Cooperativa de Crédito según sea modificada ocasionalmente.

HONORARIOS DE LOS ABOGADOS

Usted acuerda pagarle a la Cooperativa de Crédito la totalidad de las costas judiciales y de los honorarios razonables de los abogados, incluyendo todos los gastos relacionados con cobros, juicios, honorarios por rastreo de cuentas y por servicios externos incurridos para exigir el cumplimiento nuestros derechos conforme a este Acuerdo.

DERECHO DE COMPENSAR DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

El Titular o los Titulares de la cuenta acuerda(n) que la Cooperativa de Crédito tiene el derecho de compensar la cuenta de cualquier Titular de la Cuenta para cubrir un monto que se le adeude a la Cooperativa de Crédito. El Titular o los Titulares de la Cuenta comprende(n) que esto significa que la Cooperativa de Crédito tiene el derecho de originar y ejecutar una prenda estatutaria sobre las acciones y los dividendos del (de los) Titular(es) de la Cuenta en caso de que el Titular o los Titulares de la Cuenta no satisfaga(n) cualquier obligación financiera exigible y pagadera a la Cooperativa de Crédito. El Titular o los Titulares de la Cuenta comprende(n) que la Cooperativa de Crédito podrá exigir el cumplimiento de este derecho notificación alguna.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El uso de una cuenta está sujeto a los otros términos, condiciones y requisitos que la Cooperativa de Crédito pueda establecer ocasionalmente.

LEY QUE RIGE

Este Convenio de Veracidad en los Ahorros ("TIS", por sus siglas en inglés) deberá interpretarse conforme a las leyes del estado de California, incluyendo las disposiciones del Código Uniforme de Comercio del Estado de California ("UCC", por sus siglas en inglés).

➡ *Convenio de la Cuenta de Depósito*

TRANSFERENCIA A TERCEROS

No más de seis (6) transferencias autorizadas anteriormente, automáticas, en línea, o por teléfono hechas a otra cuenta en la Cooperativa de Crédito o a un tercero, ni más de seis (6) transferencias o retiros efectuados con cheque, giro bancario, Tarjeta de Débito VISA (Visa Direct Check Card), u orden parecido hechos pagaderos a un tercero, pueden hacerse de cada cuenta de ahorros o cuenta de depósito del mercado monetario en cualquier mes calendario. Si el titular de Cuenta excede, o intenta exceder, a dichas restricciones sobre transacciones, se pueden negar o revertir las peticiones de transferencia excesivas, se puede imponer un cobro sobre las peticiones de transferencia excesivas, y la Cooperativa de Crédito puede reclasificar o

cerrar la cuenta. Hay que contar las transferencias iniciadas telefónicamente entre las seis transferencias mensuales. Sin embargo, no existen restricciones sobre la cantidad de retiros pagados directamente al Titular de Cuenta cuando éstos se inician por correo, telefónicamente o por mensajero. No hay restricciones sobre el número de las transferencias si éstas se inician en persona.

EXTRACCIONES, REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN PREVIA

La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de requerir que usted le notifique previamente por escrito de su intención de retirar la totalidad o una parte de los depósitos que no exceda el requisito de ser notificado establecido en los estatutos de la Cooperativa de Crédito.

➡ *Convenio de la Cuenta de Depósito con Cheques/Cuenta Corriente*

RETIROS, MÉTODOS APROBADOS

Para retirar fondos de una cuenta de depósitos con cheques, sólo se podrán utilizar los cheques en blanco y otros métodos aprobados por la Cooperativa de Crédito.

CONVERSIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES

Cuando el comerciante le notifique previamente al Titular de la Cuenta, una compra efectuada por medio de una orden de pago o cheque se podrá convertir en una transferencia electrónica única de fondos ("EFT", por sus siglas en inglés), cuando el Titular de la Cuenta lo autorice. El Titular de la Cuenta también podrá autorizar a los comerciantes a que debiten de la cuenta electrónicamente el pago de los cargos en concepto de cheques devueltos. Se acuerda que el Titular de la Cuenta autoriza las transferencias electrónicas de fondos si la transacción se completa después de haber sido informado (ya sea verbalmente o por medio de un aviso publicado) que la transferencia podrá realizarse electrónicamente o si el Titular de la Cuenta firma una autorización escrita.

LETRA DE CAMBIO A LA VISTA

La Cooperativa de Crédito podrá pagar y cobrar a la orden de la cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente, cheques librados por cualquier persona, organización, asociación o sociedades anónimas o pagaderas a las mismas cuyo pago haya sido autorizado por un Titular de la Cuenta, habiendo presentado la información codificada "MICR" (por sus siglas en inglés) de la cuenta. Se acuerda que los derechos de la Cooperativa de Crédito con respecto a dichos cheques serán los mismos que si se tratara de un cheque librado y firmado en persona por el Titular o los Titulares de la Cuenta. Esta facultad permanecerá vigente hasta que el Titular de la Cuenta la revoque por escrito. Se acuerda que la Cooperativa de Crédito estará totalmente protegida para aceptar dichos cheques. Se acuerda además, que en caso de que dicho cheque no sea aceptado, ya sea con o sin motivo justificado y de forma intencional o accidental, la Cooperativa de Crédito no tendrá responsabilidad alguna, aún cuando el no haber aceptado el cheque resulte en la cancelación de un seguro, en daños o perjuicios de cualquier índole.

SOBREGIROS

La Cooperativa de Crédito no tiene ninguna obligación de pagar un cheque de una cuenta de depósito que exceda el saldo de una cuenta. Sin embargo, la Cooperativa de Crédito podrá pagar este tipo de cheque de la cuenta de depósito y recuperar u obtener un reembolso del monto del sobregiro resultante, además de un recargo por servicios de cualquiera de los Titulares de la Cuenta de esta cuenta, quienes de forma expresa acuerdan ser responsables de forma conjunta e individual de cualquiera y de todos los sobregiros de esta cuenta y de cualquiera y de todos los cargos relacionados ocasionados por cualquiera de los Titulares de la Cuenta.

CHEQUES CADUCADOS

La Cooperativa de Crédito no tiene ninguna obligación pero podrá pagar un cheque que se presenta más de seis (6) meses después de haber sido emitido. La Cooperativa de Crédito podrá imponer un recargo especial por manejo cuando reciba un artículo de esta índole, además de un cargo por servicio sobre la cuenta de conformidad con la planilla de tarifas adoptada por la Cooperativa de Crédito y según sean modificadas ocasionalmente.

SUSPENSIÓN DE PAGOS

Cualquiera de los Titulares de esta cuenta podrá suspender el pago de cualquier artículo librado contra dicha cuenta. La Orden de Suspensión de Pago deberá describir al artículo con la mayor precisión posible dentro de lo razonable y deberá ser recibido dentro del plazo y de tal modo como para permitir que la Cooperativa de Crédito tenga una oportunidad razonable de responder a dicho pedido. Una Orden de Suspensión de Pago tiene vigencia por un período de seis (6) meses pero se vence una vez transcurridos los catorce (14) días calendarios si la orden original fue hecha verbalmente y no fue confirmada por escrito dentro de ese período de 14 días. La orden de suspensión de Pago podrá renovarse por escrito por un período adicional de seis (6) meses.

TRUNCAMIENTO DE LOS CHEQUES

El Titular o los Titulares de la Cuenta reconoce(n) que los cheques se truncan (lo que significa que los cheques cancelados no se devuelven al titular de la cuenta sino que se mantienen electrónicamente) y por el presente renuncia(n) a cualquiera y a todos los derechos de recibir los artículos sin perjuicio de cualquiera de las defensas disponibles a la Cooperativa de Crédito de conformidad con lo establecido en el Código Uniforme de Comercio del Estado de California ("UCC", por sus siglas en inglés).

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

Excepto por su propia falta de buena fe o por no tomar las precauciones normales, la Cooperativa de Crédito no se hace responsable de modo alguno de ninguna medida que ésta tome con respecto al pago o a la falta de pago de un cheque, aún cuando dicha falta de pago resulte en la cancelación de un seguro, en una pérdida o en daños y perjuicios de cualquier índole.

CIERRE DE LA CUENTA

La Cooperativa de Crédito podrá cerrar en cualquier momento una cuenta de depósito con cheques. El cierre de una cuenta de depósito con cheques no afectará la obligación de pagar todos los saldos pendientes o los cargos adeudados.

PARA LAS CUENTAS DE DEPÓSITO CON CHEQUES CON PROTECCIÓN CONTRA SOBREGIROS

Si cualquiera de los Titulares de una cuenta libra un cheque que podría causar el sobregiro de dicha Cuenta de Depósito con cheques, la Cooperativa de Crédito está autorizada a imponer un recargo sobre la(s) cuenta(s) de depósito designada(s), sin importar cuál de las partes haya firmado el artículo, en tantos múltiplos como la Cooperativa de Crédito determine suficiente como para permitirle a ésta aceptar el cheque y cualquier honorario relacionado y acreditar dicho cargo a esta Cuenta de Depósito con Cheques. No se pagará ningún sobregiro por cheques de una cuenta de depósito si, como resultado de dicho cargo, esa cuenta de depósito con cheques sujeta en un mes determinado a más de las seis transferencias pre-autorizadas, automáticas o telefónicas.

PARA LAS CUENTAS DE DEPÓSITO CON CHEQUES/CUENTAS CORRIENTES CON PRÉSTAMOS COMO PROTECCIÓN CONTRA LOS SOBREGIROS

Si cualquiera de los Titulares de la Cuenta libra un cheque que podría causar el sobregiro de dicha Cuenta de Depósito con cheques/cuenta corriente y si en ese momento cualquiera de los Titulares de la Cuenta es elegible para recibir adelantos en forma de préstamo por parte de esta Cooperativa de Crédito provenientes de un préstamo designado en el Convenio de Sobregiros, la Cooperativa de Crédito está autorizada a extender un adelanto de dicha cuenta de préstamo designada y a acreditar el adelanto a esta cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente en tantos múltiplos como la Cooperativa de Crédito considere suficiente como para permitir que la Cooperativa de Crédito acepte dicho cheque y cualquier honorario relacionado.

PARA LAS CUENTAS DE DEPÓSITO CON CHEQUES/CUENTA CORRIENTE CON PAGO DE CORTESÍA

La Cooperativa de Crédito reconoce que a veces usted podrá girar en descubierto su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente. En dichos casos, la Cooperativa de crédito podrá decidir aceptar los sobregiros de su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente para las cuales no hay fondos suficientes. La Cooperativa de Crédito ofrece este servicio así como el Programa de Pago por Cortesía. La Cooperativa de Crédito proporciona el Programa de Pago por Cortesía como un servicio para usted y no está obligado a hacerlo aun cuando lo haya hecho en el pasado. No es necesario que usted solicite este servicio. Para calificar para el Programa de Pago por Cortesía el miembro debe cumplir totalmente con los siguientes requisitos:

- Debe tener 18 años de edad.
- Debe pasar un informe de ChexSystem en el momento de apertura de la cuenta para ser elegible para una cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente.
- Su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente debe estar abierta por un mínimo de sesenta (60) días.
- Debe ser un miembro con buena reputación dentro de la Cooperativa de Crédito.
- Usted no puede estar atrasado en el pago de un préstamo con la Cooperativa de Crédito por más de treinta (30) días.
- Sus préstamos con la Cooperativa de Crédito no podrán haber sido calificados como incobrables.

La Cooperativa de crédito podrá aceptar los sobregiros de su cuenta de depósito con cheques/cuenta corriente para los siguientes tipos de transacciones:

- Cheques
- Débitos pre-autorizados o automáticos (ACH, por sus siglas en inglés)
- Transacciones de Punto de Venta (utilizando su Tarjeta Visa de Débito Automático o Tarjeta ATM)
- Transacciones en los Cajeros Automáticos (ATM)

A menos que la Cooperativa de Crédito tiene en archivo su consentimiento afirmativo (*opt-in*), no pagaremos sus sobregiros para retiros de cajero automático o compras con tarjeta de débito en una tienda, en línea, o por teléfono. Usted deberá indicarnos que desea la cobertura de sobregiros para estas transacciones. Para solicitar la cobertura de sobregiros para sus retiros de cajero automático y compras con tarjeta de débito, comuníquese con nosotros usando uno de los siguientes métodos: personalmente; llamándonos al (650) 363-1725 o al (888) 363-1725; o por escrito al P.O. Box 910, Redwood City, CA 94064. Llame y firme el Formulario de Consentimiento para Sobregiros, incluido con esta Declaración, o envíelo por correo a la dirección indicada. La Cooperativa de Crédito le proporcionará confirmación por escrito de su decisión de optar por este servicio (*opt-in*).

Quando se cubre un sobregiro, la cuenta se tomará negativa por el monto en dólares del sobregiro más el monto del recargo por el Pago de Cortesía. Si aceptamos varios sobregiros, podremos aceptarlos en cualquier orden a opción de la Cooperativa de Crédito o devolver cualquiera de ellos. El monto máximo en dólares de los sobregiros que la Cooperativa de Crédito cubrirá para cada membresía elegible es de quinientos dólares (\$500), sin incluir el recargo del Pago por Cortesía.

Quando la Cooperativa de Crédito acepta las órdenes de pago en sobregiro, usted debe depositar los fondos de inmediato, pero nunca deberá hacerlos después de que hayan transcurrido más de treinta (30) días contados a partir de la fecha del sobregiro. Si usted no cubre la totalidad del monto en descubierto dentro de los treinta (30) días, la Cooperativa de Crédito podrá revocar la elegibilidad y ejercer todas sus opciones de cobro disponibles. La Cooperativa de Crédito podrá, pero no está obligada a transferir fondos de sus otras cuentas con nosotros para cubrir el sobregiro. Si usted ha optado por varios servicios de protección contra sobregiros, el sobregiro estará cubierto en el siguiente orden, protección contra sobregiro con la cuenta de depósito con cheques, protección contra sobregiro con el préstamo, protección contra sobregiro con el Pago de Cortesía.

El honorario del Programa del Pago de Cortesía es un honorario fijo que se cobra sin tener en cuenta el monto en que la cuenta haya sido sobregirada y se cobrará para cada artículo sobregirado presentado y pagado por la Cooperativa de Crédito. El cargo del Programa de Cortesía es igual al honorario por Falta de Fondos (NSF, por sus siglas en inglés). El cargo por el Servicio de Pago de Cortesía se describe en nuestra Planilla de Tarifas. La Cooperativa de Crédito le enviará una notificación por cada artículo cubierto por el servicio de Pago por Cortesía.

El servicio del Programa de Pago por Cortesía es un privilegio discrecional ofrecido a los miembros-propietarios y no es un derecho de la membresía. La Cooperativa de Crédito le recomienda mantener de forma adecuada las cuentas que usted tenga con nosotros. Usted acuerda que la Cooperativa de Crédito no será responsable por pagar o bien por rechazar el pago de cualquier artículo en descubierto. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de suspender este servicio en cualquier momento sin notificación previa.

Si usted no desea participar en el Programa de Pago por Cortesía, deberá informarle a la Cooperativa de Crédito llamando al teléfono (650) 363-1725 o al (888) 363-1725 o enviando una notificación escrita a: San Mateo Credit Union, P.O. Box, 910, Redwood City, CA 94064.

➔ **Convenio de la Cuenta de Certificados de Depósito**

PRENDA DE FONDOS

Los certificados de depósito no pueden prendarse, transferirse o cederse a terceros que no sea la Cooperativa de Crédito, a menos que la ley disponga lo contrario. Las participaciones que se inviertan en una Cuenta Individual de Jubilación (IRA) o en un Plan Keogh no podrán utilizarse como garantía para ningún préstamo. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de compensar este certificado, excepto cuando esté prohibido de otro modo por ley. Si la Cooperativa de Crédito compensa fondos de este certificado, los fondos retirados estarán sujetos a multas por retiro anticipado.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (TIN) Y RETENCIÓN ADICIONAL DE IMPUESTOS SOBRE INTERESES Y CIERTOS DIVIDENDOS

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA COMPLETAR EL FORMULARIO W-9

NOMBRE

Si es un individuo, por lo general deberá escribir el nombre que aparece en su declaración de impuestos sobre el ingreso. Sin embargo, si ha cambiado su apellido, por ejemplo, debido a matrimonio, sin haber informado a la Administración del Seguro Social del cambio de apellido, escriba su nombre, el apellido que aparece en su tarjeta de seguro social y su nuevo apellido.

Si la cuenta está a nombre de más de una persona, escriba primero el nombre de la persona o entidad cuyo número usted anotó en la Parte I del formulario y luego marque un círculo alrededor de ese nombre.

Empresario por cuenta propia. Escriba su nombre tal como aparece en su declaración de impuestos sobre el ingreso en la línea titulada "Nombre". Puede escribir el nombre del negocio, nombre comercial o el "nombre bajo el cual se hace negocios" (DBA, por sus siglas en inglés) en la línea titulada "Nombre del negocio".

Compañía de responsabilidad limitada (LLC). Marque sólo el encasillado "Cía. de responsabilidad limitada" y anote el código correspondiente para la clasificación tributaria ("D" para una entidad no considerada separada de su dueño; "C" para una sociedad anónima; y "P" para una sociedad colectiva) en el espacio provisto.

Para una compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) de un solo dueño (incluida una LLC extranjera con un dueño estadounidense) que no es considerada como entidad separada de su dueño bajo la sección 301.7701-3 de la Reglamentación, anote el nombre de la LLC en la línea titulada "Nombre del negocio".

Para una LLC clasificada como sociedad colectiva o sociedad anónima, anote el nombre de la LLC en la línea titulada "Nombre" y el nombre comercial o el nombre bajo el cual se hace negocios (DBA) en la línea titulada "Nombre del negocio".

Otras entidades. Escriba en la línea titulada Nombre el nombre del negocio (nombre comercial) tal como aparece en los documentos tributarios federales requeridos. Este nombre debe ser igual al nombre que aparece en la escritura de constitución u otros documentos legales que establecen la entidad. Puede escribir el nombre del negocio, nombre comercial o el DBA en la línea titulada "Nombre del negocio".

Nota: Marque el encasillado apropiado para su estado (individuo/empresario por cuenta propia, sociedad anónima, etc.).

BENEFICIARIOS EXENTOS

Si está exento de la retención adicional, escriba su nombre tal como se indica anteriormente y marque el encasillado correspondiente para su estado, luego marque el encasillado titulado "Beneficiario exento" en la línea que le sigue al nombre del negocio, después firme y feche el formulario.

Por lo general, los individuos (incluyendo a los empresarios por cuenta propia) no están exentos de la retención adicional. Las sociedades anónimas están exentas de la retención adicional para ciertos pagos, tales como los intereses y dividendos.

Nota: Si está exento de la retención adicional, aún debería completar este formulario para evitar una posible retención adicional errónea.

PARTE I. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (TIN)

Anote su TIN en el encasillado correspondiente. Si es un extranjero residente y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un número de seguro social, su TIN es su número de contribuyente individual del IRS (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*). Anótelos en el encasillado para el número de seguro social. Si no tiene un *ITIN*, vea **Cómo obtener un TIN**, más adelante.

Si es empresario por cuenta propia y tiene un *EIN*, puede anotar su número de seguro social o su *EIN*. Sin embargo, el IRS prefiere que use su número de seguro social.

Si es una compañía de responsabilidad limitada de un solo miembro que no es considerada entidad separada de su dueño (vea Compañía de responsabilidad limitada (*LLC*), en la página 2), anote su número de seguro social (o *EIN*, si el dueño lo tiene). No anote el *EIN* de la entidad que no sea considerada separada de su dueño. Si la *LLC* es una sociedad anónima o sociedad colectiva, anote el *EIN* de la entidad.

Nota: Vea la tabla en la página 4 para mayor aclaración de las combinaciones de nombre y *TIN*.

Cómo obtener un TIN. Si no tiene un *TIN*, solicite uno inmediatamente. Para solicitar un número de seguro social, obtenga el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, disponible en español, de su oficina local de la Administración del Seguro Social u obtenga este formulario en línea en el sitio web www.socialsecurity.gov/online/ss-5sp.pdf. También puede llamar al 1-800-772-1213. Use el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, disponible en español, para solicitar un *ITIN*, o un Formulario SS-4, Application for Employer Identification Number, disponible en inglés, para solicitar un *EIN*. Puede solicitar un *EIN* en línea visitando el sitio web del IRS en inglés, www.irs.gov/businesses y pulsando sobre el tema *Employer Identification Number (EIN)* (Número de identificación patronal) bajo "Starting a Business" (Abriendo un negocio). Puede obtener los Formularios W-7(SP) o SS-4 del IRS visitando el sitio web www.irs.gov o llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

Si le piden que complete el Formulario W-9(SP) pero no tiene un *TIN*, escriba "Applied For" (Solicitado) en el espacio para el *TIN*, firme y feche el formulario y entrégueselo al solicitante. Para los pagos de intereses y dividendos y ciertos pagos hechos con respecto a instrumentos (documentos) con facilidad de canje, por lo general, tendrá 60 días para obtener un *TIN* y dárselo al solicitante antes de que usted esté sujeto a la retención adicional sobre los pagos. La regla de los 60 días no se aplica a otras clases de pagos. Estará sujeto a la retención adicional sobre tales pagos hasta que le provea su *TIN* al solicitante.

Nota: El escribir "Applied For" (Solicitado) significa que ya ha solicitado un *TIN* o que usted tiene intenciones de solicitar uno pronto.

Precaución: Una entidad estadounidense que no ha sido considerada separada con dueño extranjero debe usar el Formulario W-8 apropiado.

PARTE II. CERTIFICACIÓN

Para establecer ante el agente de retención que usted es una persona de los EE.UU. o un extranjero residente, firme el Formulario W-9(SP) (o el Formulario W-9, en inglés). El agente de retención le puede solicitar a usted que firme aún si las partidas 1, 4 y 5 a continuación indiquen lo contrario.

Para una cuenta conjunta, sólo la persona cuyo TIN aparece en la Parte I deberá firmar (cuando se requiere). Los beneficiarios de pago exentos deben consultar el tema titulado **Beneficiarios exentos**, en esta página.

Requisitos para la firma. Complete la certificación tal como se indica en las partidas 1 a la 5 a continuación.

- 1. Cuentas de intereses,** dividendos y de trueque abiertas antes de 1984 y cuentas de corretaje consideradas activas durante 1983. Debe proveer su TIN correcto, pero no tiene que firmar la certificación.
- 2. Cuentas de intereses,** dividendos y de trueques abiertas después de 1983 y cuentas de corretaje consideradas inactivas durante 1983. Debe firmar la certificación, de lo contrario, se le aplicará la retención adicional. Si está sujeto a la retención adicional y simplemente le está proviendo su TIN correcto al solicitante, debe tachar la partida 2 en la certificación antes de firmar el formulario.
- 3. Transacciones de bienes inmuebles.** Debe firmar la certificación. Puede tachar la partida 2 de la certificación antes de firmar el formulario.
- 4. Otros pagos.** Debe proveer su TIN correcto, pero no tiene que firmar la certificación a menos que se le haya notificado que ha provisto un TIN incorrecto anteriormente. Los "otros pagos" incluyen pagos hechos durante el transcurso del oficio o negocio del solicitante para alquileres, regalías, bienes (que no sean facturas para mercancías), servicios médicos y de cuidados de la salud (incluyendo pagos a sociedades anónimas), pagos hechos a un individuo que no es un empleado suyo que preste servicios, pagos a ciertos miembros de la tripulación de barcos pesqueros y a pescadores, y las ganancias brutas pagadas a abogados (incluyendo los pagos a sociedades anónimas).
- 5. Intereses hipotecarios pagados por usted, la adquisición o abandono de bienes asegurados, la cancelación de deudas, pagos de un programa para la matrícula calificado (bajo la sección 529), contribuciones o reparticiones de arreglos IRA, Coverdell ESA, Archer MSA o HSA y reparticiones de pensiones.** Debe proveer su TIN correcto, pero no tiene que firmar la certificación.

AVISO SOBRE LA LEY DE CONFIDENCIALIDAD

La sección 6109 del Código de Impuestos Internos requiere que usted provea su número de contribuyente individual (TIN) correcto a las personas que deben presentar declaraciones informativas ante el IRS para declarar intereses, dividendos y ciertos otros ingresos que se le han pagado a usted, intereses hipotecarios que usted ha pagado, la adquisición o abandono de bienes asegurados, la cancelación de deudas o las contribuciones que usted ha hecho a un arreglo IRA o Archer MSA o HSA. El IRS usa los números para propósitos de identificación y para verificar la exactitud de su declaración de impuestos. El IRS también puede darle esta información al Departamento de Justicia para litigio civil o penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia y las posesiones de los Estados Unidos para que éstos hagan cumplir sus respectivas leyes tributarias. También podemos divulgar esta información a otros países conforme a los tratados tributarios que tengan con los Estados Unidos, a agencias federales o estatales para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias o a las agencias federales encargadas de la ejecución de la ley o de inteligencia para luchar contra el terrorismo.

Debe proveer su TIN independientemente de si usted está obligado a presentar una declaración de impuestos. Los pagadores, por lo general, deben retener el 28% de los intereses, dividendos y ciertos otros pagos sujetos a impuestos hechos al beneficiario de pago que no le facilite un TIN al pagador. También pueden aplicarse ciertas multas.

PROTEJA SUS REGISTROS TRIBUTARIOS DEL ROBO DE IDENTIDAD

El robo de identidad ocurre cuando alguien usa la información personal de usted, tal como su nombre, número de seguro social (*SSN*) u otra información de identidad sin su permiso para cometer un fraude u otra clase de delito. Un ladrón que roba su identidad puede usar su *SSN* para obtener un empleo o puede presentar una declaración de impuestos usando el *SSN* de usted para obtener un reembolso.

Para reducir su riesgo:

- Asegúrese de que su empleador proteja su *SSN* y
- Tenga cuidado al escoger a su preparador de la declaración de impuestos.
- Proteja su *SSN*,

Llame al IRS al 1-800-829-1040 si piensa que su identidad ha sido usada indebidamente para propósitos tributarios.

Las víctimas del robo de identidad que sufran daños económicos o problemas con un sistema, o que buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no han sido resueltos por medio de las vías normales, pueden llenar los requisitos para recibir ayuda del Taxpayer Advocate Service (Servicio del Defensor del Contribuyente o *TAS*, por sus siglas en inglés). Puede comunicarse con el *TAS* llamando gratuitamente a la línea de admisión de casos del *TAS* al 1-877-777-4778 o si es usuario del sistema *TTY/TDD*, al 1-800-829-4059.

Protéjase de correos electrónicos sospechosos o de intentos de pesca de información (phishing). La pesca de información (phishing) es la creación y uso de correos electrónicos y de sitios web diseñados para imitar mensajes de correo electrónico y sitios web comerciales legítimos. La práctica más común es el envío de correo electrónico a un usuario que falsamente alega ser de una empresa legítima establecida en un intento de timar al usuario para que éste divulgue información privada que se usará para el robo de identidad.

El *IRS* no inicia el contacto con los contribuyentes por medio del correo electrónico. Además, el *IRS* no solicita información personal detallada por medio del correo electrónico ni les pide a los contribuyentes sus números de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés), contraseñas o información de acceso similar para sus tarjetas de crédito, cuentas bancarias ni otras cuentas financieras.

Si recibe un correo electrónico no solicitado que alega ser del IRS, reenvíe ese mensaje a *phishing@irs.gov*. También puede dar parte del uso indebido del nombre o logotipo del IRS o de los bienes públicos del IRS al Treasury Inspector General for Tax Administration (Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria) al 1-800-366-4484.

Puede reenviar los mensajes sospechosos a la Federal Trade Commission (Comisión Federal de Comercio) a *spam@uce.gov* o comunicarse con ellos en www.consumer.gov/idtheft o al 1-877-438-4338.

Visite el sitio web del IRS en español, www.irs.gov/espanol para obtener más información sobre el robo de identidad y cómo puede reducir su riesgo

MULTAS O CASTIGOS

El no proveer el TIN. Si no le provee su TIN correcto al solicitante, usted está sujeto a una multa de \$50 por cada vez que no lo provee a menos que su falta se deba a una causa razonable y no por negligencia intencional.

Sanción civil por dar información falsa con respecto a la retención. Si hace una declaración falsa sin ninguna base razonable que resulta en la no retención adicional del impuesto, estará sujeto a una multa de \$500.

Castigo penal por falsificar información. La falsificación intencional de las certificaciones o afirmaciones lleva consigo a castigos penales que incluyen multas y/o encarcelamiento.

Uso incorrecto de los TIN. Si el solicitante divulga o usa los TIN en violación de la ley federal, el solicitante puede estar sujeto a castigos civiles y penales.

CUÁL ES EL NÚMERO QUE DEBE ENTREGARLE A LA PERSONA QUE LO SOLICITA

Para este tipo de cuenta:	Dar Nombre y Número de Seguro Social
1. Individual.	El individuo
2. Dos individuos o más (cuenta mancomunada).	El(la) dueño(a) de la cuenta o, si son fondos combinados, el primer individuo en la cuenta ¹
3. Cuenta de Custodio para un Menor de edad (Ley Uniforme de Donaciones a Menores de Edad).	El(la) menor de edad ²
4. a. El fideicomiso habitual de ahorro revocable (el otorgante es también fideicomisario).	El(la) otorgante-fideicomisario ¹
b. La supuesta cuenta fiduciaria que no es un fideicomiso legal o válido conforme a las leyes estatales.	El(la) dueño(a) real ¹
5. Empresario por cuenta propia o Sociedad de Responsabilidad Limitada de un solo dueño.	El(la) dueño(a) ³
Para este tipo de cuenta:	Dar el nombre y Número de Identificación del Empleador
6. Propietario absoluto o Único de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.	El(la) dueño(a) ³
7. Un fideicomiso, patrimonio, o fideicomiso de jubilación válido.	Entidad legal ⁴
8. Una Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada que elige el estado de sociedad Anónima en el Formulario 8832.	La sociedad Anónima
9. Asociación, club u organización religiosa, caritativa, educativa u otra organización exenta de impuestos.	La organización
10. Sociedad Colectiva o de Responsabilidad Limitada de varios miembros.	La sociedad Colectiva
11. Un corredor o nominatario registrado.	El corredor o nominatario
12. Cuenta con el Departamento de Agricultura a nombre de una entidad pública (tal como un gobierno estatal o local, distrito escolar o una prisión) que recibe pagos del programa agricultor.	La entidad pública

1 Enumere primero y dibuje un círculo alrededor del nombre de la persona cuyo número usted está proporcionando. Si sólo una persona en una cuenta mancomunada tiene un SSN [Número de Seguro Social], se debe proporcionar el número de esa persona.

2 Dibuje un círculo en el nombre del (de la) menor de edad y proporcione el número de seguro social del (de la) menor.

3 **Usted debe indicar su nombre individual**, y también podrá colocar su nombre comercial o "DBA" [nombre bajo el cual usted comercia]. Usted podrá utilizar tanto su SSN [Número de seguro social] o su EIN [Número de Identificación del Empleador o patrono] (si tiene uno). Si usted es empresario por cuenta propia, el IRS le insta a usar su número de seguro social.

4 Enumere primero y dibuje un círculo alrededor del nombre del fideicomiso legal, patrimonio o fideicomiso de jubilación. (No proporcione el TIN del representante personal o fideicomisario a menos que la entidad legal misma no esté designada en el título de la cuenta). Vea también, Normas Especiales relacionadas con las sociedades colectivas en la página 1.

Nota: Si no se ha colocado un círculo alrededor de ningún nombre cuando se ha escrito más de un nombre, se considerará que el número indicado es el del primer nombre escrito.

LOS HECHOS	¿QUÉ HACE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO DE SAN MATEO CON SU INFORMACIÓN PERSONAL?
¿Por qué?	Las compañías financieras deciden cómo comparten su información personal. Las leyes federales otorgan a los consumidores el derecho de limitar parcialmente la información compartida, pero no toda. Las leyes federales también nos obligan a informarle cómo recopilamos, compartimos y protegemos su información personal. Lea este aviso atentamente para entender lo que hacemos.
¿Qué?	<p>Los tipos de información personal que recopilamos y compartimos dependen del producto o servicio que usted tiene con nosotros. Esta información puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ número de seguro social e ingresos ◆ saldos de cuentas e historial de pagos ◆ historial crediticia y puntuación crediticio <p>Cuando usted <i>ya no</i> es miembro, seguimos compartiendo su información como se describe en este aviso.</p>
¿Cómo?	Todas las compañías financieras necesitan compartir la información personal de sus miembros para llevar a cabo sus negocios cotidianos. En la sección abajo, enumeramos los motivos por los cuales las compañías financieras pueden compartir la información personal de sus miembros; los motivos por los cuales la Cooperativa de Crédito de San Mateo ha decidido compartirla; y si usted puede limitar esta compartición de información.

Motivos para compartir su información personal	¿La Cooperativa de Crédito de San Mateo la comparte?	¿Puede usted limitarla?
Para nuestros propósitos de negocios cotidianos — tales como procesar sus transacciones, mantener sus cuentas, responder a órdenes judiciales e investigaciones legales, o informar a las agencias crediticias	Sí	No
Para nuestros propósitos de comercialización — para ofrecerle nuestros productos y servicios	Sí	No
Para comercialización conjunta con otras compañías financieras	Sí	No
Para los propósitos de negocios cotidianos de nuestras empresas asociadas – información acerca de sus transacciones y experiencias	No	No
Para los propósitos de negocios cotidianos de nuestras empresas asociadas – información acerca de su capacidad de pago/solvencia	No	No
Para que las empresas no asociadas ofrezcan sus productos a usted	Sí	No

¿Preguntas? Llámenos al (650) 363-1725 o al (888) 363-1725

Lo que hacemos	
¿Cómo protege la Cooperativa de Crédito de San Mateo mi información personal?	Para proteger su información personal contra el acceso y el uso no autorizados, utilizamos medidas de seguridad que cumplen con las leyes federales. Estas medidas incluyen protecciones informáticas además de archivos y edificios seguros.
¿Cómo recopila la Cooperativa de Crédito de San Mateo mi información personal?	<p>Recopilamos su información, por ejemplo, cuando usted:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ abre una cuenta o deposita dinero ◆ provee información de su cuenta o solicita un préstamo ◆ utiliza su tarjeta de crédito o débito <p>También recopilamos su información personal a través de terceros, como agencias crediticias, empresas asociadas u otras compañías.</p>
¿Por qué no puedo limitar todo lo que se comparte?	<p>Las leyes federales le otorgan el derecho de limitar únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ la divulgación de información para los propósitos de negocios cotidianos de las empresas asociadas – información acerca de su capacidad de pago/solvencia ◆ el uso su información por las empresas asociadas para ofrecerle sus productos a usted ◆ la divulgación de información para que las empresas no asociadas ofrezcan sus productos a usted <p>Las leyes estatales y las compañías individuales pueden otorgarle derechos adicionales para limitar lo que se comparte.</p> <p>Consulte la información adicional que aparece a continuación sobre sus derechos según las leyes estatales.</p>

Definiciones	
Empresas asociadas	<p>Compañías asociadas por participación o control común. Pueden ser empresas financieras o no financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ <i>La Cooperativa de Crédito de San Mateo no tiene empresas asociadas.</i>
Empresas no asociadas	<p>La Cooperativa de Crédito de San Mateo no tiene empresas asociadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ <i>Las empresas no asociadas con las que compartimos información pueden incluir asesores financieros, agentes de bolsa y agentes de seguro.</i>
Empresas no asociadas	<p>Un acuerdo formal entre compañías financieras no asociadas que comercializan en conjunto productos o servicios financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ <i>Nuestros socios de comercialización conjunta incluyen a asesores financieros, agentes de bolsa y agentes de seguro.</i>

Otra información importante

Las leyes de California establecen que el consumidor tiene el derecho de controlar la información personal y financiera compartida con compañías ajenas con las que la institución financiera tiene contratos para proveer productos y servicios financieros. Para ejercer su derecho, consulte el aviso separado titulado “Opciones Importantes de Privacidad para los Consumidores” suministrado por la Cooperativa de Crédito.

Sus ahorros asegurados federalmente por un mínimo de \$250,000 y respaldados por la confianza plena y el crédito del Gobierno de los Estados Unidos de América.

NCUA

National Credit Union Administration, (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito), una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.